

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 12 de mayo de 2003, por el que se aprueba el documento Proyecto Europa 2007.....Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de mayo de 2003, por el que se aprueban las Normas de Matrícula para el curso 2003-04.....Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de mayo de 2003, por el que se modifica la Normativa de libre elección.....Pág. 11

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de mayo de 2003, por el que se modifica la Normativa de convalidaciones y adaptaciones entre planes de estudio.....Pág. 12

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de mayo de 2003, por el que se aprueban las asignaturas que constituyen complementos de formación para titulaciones de 1º y 2º ciclo de Filología Hispánica, Filología Inglesa y Humanidades.....Pág. 12

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de mayo de 2003, por el que se aprueba la adscripción de área de conocimiento preferente de las asignaturas de los nuevos planes de estudio de Matemáticas y de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión y activación de las asignaturas optativas de 2º curso.....Pág. 13

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de mayo de 2003, por el que se aprueba el catálogo de asignaturas de libre configuración para el curso 2003-04.....Pág. 16

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de mayo de 2003, por el que se aprueba el calendario académico para el curso 2003-04.....Pág. 16

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de mayo de 2003, por el que se aprueban los criterios para elaborar el Plan de Ordenación Docente para el curso 2003-04.....Pág. 16

RECTOR

RESOLUCIÓN nº 530/2003, de 30 de abril, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se establece la prueba de grado de la Diplomatura en Empresas y Actividades Turísticas.....Pág. 21

RESOLUCIÓN nº 548/2003 del 12 de mayo de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se establece el plazo de matrícula para los alumnos que hayan superado el Curso de Orientación Universitaria y deseen inscribirse en las Pruebas de Aptitud para el Acceso a la Universidad en la convocatoria de junio del curso académico 2002-03.....Pág. 23

RESOLUCIÓN nº 549/2003 de 12 de mayo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación del I PLAN RIOJANO DE I+D "Factores determinantes del éxito de las PYMES familiares riojanas".....Pág. 24

RESOLUCIÓN nº 562/2003 de 15 de mayo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudican becas predoctorales, dentro del subprograma de Formación de Investigadores, orientadas a la formación precisa para la obtención del grado de Doctor en la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 27-5-03. Pág. 2593 y BOR de 31-5-03. Pág. 2690).....Pág. 24

RESOLUCIÓN 570/2003 de 20 de mayo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se regula el procedimiento de concesión y las bases de las becas para la formación en prácticas de alumnos de la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 29-5-03. Pág. 2633).....Pág. 25

RESOLUCIÓN nº 575/2003, de 28 de mayo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se declara luto oficial los días 28 y 29 de mayo de 2003.....Pág. 29

OTROS

RESOLUCIÓN de 30 de abril, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Universidades, por la que se determinan los porcentajes de plazas a reservar a determinados grupos de estudiantes en el procedimiento de selección para el ingreso en la Universidad de La Rioja para el curso 2003-2004. (Publicado en BOR de 15-5-03. Pág. 2401).Pág. 29

HABILITACIÓN de un nuevo plazo para presentar solicitudes a las plazas vacantes de la Convocatoria de Ayudas de Movilidad Estudiantil de 4 de Marzo de 2003. (Publicada en BOUR Número 4, Abril de 2003. Pág. 11).Pág. 32

ACUERDO de la Junta de Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas celebrada el 23 de mayo de 2003, por el que se designan los miembros de la Junta Electoral de dicho Centro.Pág. 34

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES**PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2003, de la Universidad de La Rioja, por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Psicología Evolutiva y de la Educación". (Publicado en BOE de 16-5-03. Pág. 18942 y BOR de 6-5-03. Pág. 2260).Pág. 35

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2003, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el nombramiento de las Comisiones Titulares y Suplentes de las pruebas de Habilitación Nacional, convocadas por Resolución de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria de 31 de octubre de 2002.Pág. 35

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de mayo de 2003.Pág. 35

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de mayo de 2003.Pág. 35

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO**TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de mayo de 2003.Pág. 36

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.Pág. 36

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 12 de mayo de 2003, por el que se aprueba el documento Proyecto Europa 2007.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de mayo de 2003, aprobó el documento Proyecto Europa 2007.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de mayo de 2003, por el que se aprueban las Normas de Matrícula para el curso 2003-04.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de mayo de 2003, aprobó las Normas de Matrícula para el curso 2003-04 (Titulaciones Presenciales y Titulaciones "En Red"), en los siguientes términos:

NORMAS DE MATRÍCULA PARA TITULACIONES PRESENCIALES

AÑO ACADÉMICO 2003/04

1. NORMAS ACADÉMICAS GENERALES.

1.1 Mínimo de créditos de matrícula.

Los alumnos de nuevo ingreso estarán sujetos a las siguientes obligaciones a la hora de matricularse:

- En el caso de titulaciones con límite de plazas: Deberán matricularse, como mínimo, del primer curso completo, o de 50 créditos en el caso de acceso al segundo ciclo. No obstante, en el caso de quedar plazas vacantes tras el proceso de asignación de plazas, los estudiantes matriculados podrán solicitar la modificación de su matrícula, que, en todo caso, será de un mínimo de 24 créditos. Esta modificación podrá solicitarse en la segunda quincena del mes de octubre.

- En el caso de titulaciones sin límite de plazas: Deberán matricularse de un mínimo de 24 créditos de asignaturas del primer curso.

- En el caso de solicitantes de convalidaciones: Deberán matricularse de un mínimo de 24 créditos.

Los alumnos que inicien estudios, además de las asignaturas de primer curso completo, podrán solicitar la matrícula de asignaturas Troncales y Obligatorias de los cursos siguientes, salvo los límites establecidos en el apartado 2 de estas normas.

1.2 Derecho de matrícula.

El derecho a examen y evaluación de las asignaturas o créditos matriculados quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio.

El ejercicio del derecho de matrícula no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

Al formalizar su solicitud de matrícula de asignaturas de libre configuración, los estudiantes deberán tener en cuenta que la oferta de este tipo de asignaturas es anual, lo que implica que la Universidad no estará obligada a mantener la misma oferta en los años siguientes.

1.3 Asignaturas abandonadas.

Se podrán abandonar las asignaturas cursadas como optativas o de libre configuración que el alumno no desee continuar cursando, tras cada una de las convocatorias de exámenes oficiales de estas asignaturas. Los interesados presentarán la solicitud en la Secretaría de su Centro, a efectos de que dichas asignaturas no aparezcan en el certificado personal de su expediente académico.

En el caso de solicitar el cierre del expediente, mediante la expedición del título, los interesados vendrán obligados a solicitar el abandono de las asignaturas matriculadas y no superadas que figuren en su expediente.

El abandono de una asignatura implica la renuncia a presentarse al resto de convocatorias pendientes del año académico, así como al derecho a volver a matricularse de dicha asignatura en tanto el estudiante permanezca en la misma titulación.

1.4 Matrícula de asignaturas con límite de plazas para libre configuración.

Quienes soliciten su admisión en asignaturas con límite de plazas para libre configuración estarán obligados a matricularse de ellas en el caso de resultar admitidos. La matrícula en estas asignaturas se realizará de oficio en la Secretaría del Centro.

Cuando la demanda de una asignatura sea superior a las plazas disponibles, la selección se hará en función de la media del expediente de las asignaturas cursadas por el solicitante.

1.5 Fichero automatizado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de la existencia de un fichero automatizado de alumnos, cuya finalidad es servir de soporte a los procesos de gestión académico-administrativa de los expedientes de los alumnos de la Universidad de La Rioja y de quienes se encuentren en proceso de incorporación a la misma. Asimismo, se informa de que el responsable del fichero es el Secretario General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado. Avda. de la Paz, 93 Logroño).

2. NORMAS ADMINISTRATIVAS GENERALES.

Límites en la matriculación.

Créditos máximos de matrícula.

Los alumnos no podrán matricularse de más de 105 créditos por año académico, de los cuales no más de 90 podrán serlo de primera matrícula en asignaturas de cualquier tipo.

No se permitirá superar el número de créditos de optativas exigido en el plan de estudios cursado por el alumno, salvo en el caso de que para alcanzar dicho número la última asignatura elegida lo supere.

Se podrá superar el número de créditos de libre configuración establecido en el plan de estudios con la única limitación, en su caso, de las plazas ofertadas para cada asignatura y hasta tanto el estudiante solicite el cierre de su expediente mediante la expedición del título.

Matrícula en segundo curso de I.T.I.

En la titulación de Ingeniería Técnica Industrial, especialidades en Mecánica, Electricidad y Electrónica Industrial, para poder matricularse en cualquiera de las asignaturas troncales y obligatorias de los cursos 2º y 3º, el alumno deberá haber superado asignaturas del curso 1º cuya suma de créditos sea igual o mayor que 24.

Asignaturas Prácticum.

- Los estudiantes de la Diplomatura en Maestro no podrán matricularse de la asignatura Prácticum si no tienen superados, al menos, 95 créditos de asignaturas troncales, obligatorias y optativas.

- Los estudiantes de la Diplomatura de Trabajo Social no podrán matricularse de las asignaturas "Trabajo Social Práctico I" y "Trabajo Social Práctico II" si no tienen superados, al menos, 91 créditos de asignaturas troncales, obligatorias y optativas.

- Los estudiantes que deseen matricularse en las asignaturas "Prácticum II" y "Practicum III" deberán haber superado, al menos, 120 créditos troncales y obligatorios correspondientes a los tres primeros cursos de la licenciatura en Derecho.

Asignatura Proyecto/Trabajo Fin de Carrera..

Esta asignatura se tendrá que matricular una vez adjudicado el tema del Proyecto (solicitar normativa en la Secretaría del Centro).

Matrícula provisional de alumnos pendientes de admisión en otra universidad.

Quienes resulten admitidos para iniciar estudios en la UR y justifiquen estar pendientes de admisión en otra universidad, podrán solicitar la modalidad de matrícula provisional, según la cual únicamente abonarán las tasas administrativas fijas.

Si a fecha 31 de octubre el alumno no ha justificado su admisión en otra universidad, su matrícula pasará a ser definitiva, debiendo abonar el resto de los precios de matrícula.

Matrícula condicional de estudiantes con estudios extranjeros no universitarios pendientes de homologación.

Quienes hayan presentado solicitud de homologación de estudios de nivel no universitario podrán solicitar la inscripción en una titulación universitaria presentando el volante correspondiente. Dicho volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la inscripción en los mismos términos que si la homologación hubiese sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado, conforme establece la legislación vigente.

La formalización del volante se realizará bajo la personal responsabilidad del solicitante y no prejuzgará la resolución final del expediente.

Si transcurrido el plazo de vigencia del volante, el alumno no hubiera presentado la credencial definitiva de homologación, su inscripción, así como los exámenes realizados, quedarán sin efecto.

Renuncia de la matrícula.

Como norma general, no existe la renuncia a la matrícula, si bien los admitidos para iniciar estudios, en casos debidamente justificados, podrán solicitar la renuncia total a su matrícula, siempre que lo soliciten antes del 29 de noviembre. Esta renuncia no dará derecho a devolución de precio alguno.

En el caso de enfermedad grave o accidente debidamente justificado, se admitirá la renuncia de matrícula, concediéndose la devolución de los precios académicos de la misma, y, en su caso, de las cuantías abonadas por seguro voluntario, servicios deportivos y certificación de PAU.

En el caso de renuncia de estudiantes de nuevo ingreso, para poder volver a matricularse deberán solicitar la admisión y ser admitidos en el proceso de preinscripción.

Ampliación de matrícula.

La matrícula en la Universidad de La Rioja tiene carácter anual. No se admitirán nuevas matrículas fuera del período ordinario de matrícula fijado al inicio del año académico, salvo en el caso de titulaciones en las que se establezca un nuevo plazo de admisión fuera de esas fechas.

A partir de la publicación de las actas del primer cuatrimestre, a finales del mes de febrero, las Secretarías de los Centros harán público el plazo en el que los estudiantes de las titulaciones presenciales podrán ampliar su matrícula con asignaturas del segundo cuatrimestre exclusivamente.

No se permitirá la ampliación de matrícula en las siguientes asignaturas:

- La asignatura "Prácticum" de la Diplomatura de Maestro.
- Las asignaturas "Trabajo Social Práctico I" y "Trabajo Social Práctico II" de la Diplomatura de Trabajo Social.
- Las asignaturas con límite de plazas para la libre configuración, salvo que queden vacantes tras la primera asignación de plazas. En este supuesto, las Secretarías de los Centros harán público un nuevo plazo de solicitud de plaza, en el mes de enero, previo al de ampliación de matrícula.

No se admitirán cambios de asignaturas ya matriculadas. Es importante que el estudiante compruebe la exactitud de los códigos de las asignaturas que incluya en su solicitud de matrícula.

3. EXÁMENES Y PERMANENCIA.

Convocatorias.

La matriculación de una asignatura da derecho a dos convocatorias de examen por año académico:

Asignaturas que se cursen en el primer cuatrimestre del año académico: el alumno podrá elegir dos de tres convocatorias, febrero, julio y septiembre.

Asignaturas que se cursen en el segundo cuatrimestre del año académico: el alumno dispondrá de las convocatorias de junio y septiembre.

Proyectos/Trabajos fin de carrera: Tienen convocatorias especiales (solicitar normativa en la Secretaría del Centro).

El número máximo de convocatorias ordinarias de que dispone un alumno para superar una asignatura es de cuatro. Con carácter extraordinario, en la Universidad de La Rioja, los alumnos disponen de dos convocatorias más, en cuyo caso la asignatura afectada deberá ser superada ante Tribunal. La posibilidad de Tribunal en 3ª y 4ª convocatorias se regula en el artículo 17 del Estatuto del Estudiante.

La incomparecencia a examen oficial no agota convocatoria.

Revisión de exámenes.

Ver artículos 20 y ss. del Estatuto del Estudiante de la Universidad de La Rioja y Disposición Adicional Única sobre Proyectos Fin de Carrera.

Permanencia.

Para que los alumnos admitidos en las diversas titulaciones puedan proseguirlas en la Universidad de La Rioja, deberán aprobar en el año académico de su primera matrícula un mínimo de dos asignaturas cuatrimestrales o una anual, entre las convocatorias de febrero, junio, julio y septiembre.

4. CONVALIDACIONES.

Ver normativa de Convalidaciones y Adaptaciones en la página web de la UR.

Las asignaturas de las que se solicite la convalidación no deben matricularse.

Tras la resolución de las convalidaciones solicitadas, se dispondrá de un plazo de tres días, a partir de la recepción de la notificación, para modificar la matrícula.

5. PRECIOS DE MATRÍCULA.

5.1 Tarifas a aplicar.

Ver hoja informativa de precios académicos para el curso 2003/2004, según Orden publicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5.2 Causas de exención o reducción de precios.

a) Los alumnos con carné de familia numerosa de primera categoría tendrán una reducción del 50% en las tarifas correspondientes y los de segunda categoría y de honor únicamente deberán abonar los precios de documentación y seguro obligatorio. En estos casos es necesario presentar el carné que lo acredite, debiendo estar actualizado en el período establecido para la formalización de la matrícula.

b) Huérfanos de funcionarios civiles o militares fallecidos en acto de servicio, hasta los 26 años de edad: abonarán las tarifas de secretaría y disfrutarán de matrícula gratuita.

El derecho a gratuidad en este caso sólo se aplicará en primera matrícula, esto es, la primera vez que se matricule una asignatura o créditos.

c) Matrículas de honor:

- La matrícula de honor en COU o 2º curso de Bachillerato LOGSE y el Premio Extraordinario de Bachillerato darán derecho a matrícula gratuita en primer curso, salvo las tarifas de Secretaría. Será necesario presentar una certificación o el libro de escolaridad para su justificación. No podrán acogerse a este beneficio quienes ya hubieran disfrutado de él en su primer año de acceso a la Universidad.

- Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor obtenidas en la UR y en la titulación en la que se realiza la matrícula, se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

d) Premio en las Olimpiadas de Física y Matemáticas.

El primer clasificado en cada una de las fases locales de las dos Olimpiadas celebradas en La Rioja recibirá un premio adicional, consistente en la concesión de una bonificación por una cuantía equivalente al importe de los precios académicos de la matrícula en cualquiera de las titulaciones que se imparten en la Universidad de La Rioja. Esta bonificación será aplicable únicamente en la matrícula del año académico siguiente a aquél en el que el alumno finalice sus estudios de Enseñanzas Medias.

5.3 Forma de pago.

Los alumnos podrán hacer efectivo el pago de los precios de matrícula en un solo plazo, a principios de curso, o de forma fraccionada. En el segundo caso,

a) El primer pago, del 50% del importe de los precios académicos, más las tasas de Secretaría, en el momento de formalizar la matrícula.

b) El segundo pago, del 50% restante de los precios académicos, en la primera quincena de enero.

Para el pago efectivo de los precios, el alumno indicará en su impreso de matrícula el número de cuenta bancaria donde domicilia el cobro.

La falta del pago del importe total del precio, en el caso de opción por el pago único, motivará la denegación de la matrícula. El impago parcial de la misma, si se ha optado por pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores. En caso de devolución del recibo domiciliado con posterioridad a su cobro, se

procederá a la anulación automática de la matrícula. El alumno será considerado deudor en el supuesto de solicitar matrícula en próximos años.

6. PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

Los estudiantes que participen en un programa de movilidad estudiantil, podrán convalidar por bloques (o cuatrimestres), las materias cursadas conforme a la normativa aprobada por la Junta de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de fecha 08/02/2001.

Si además de la carga de créditos imprescindible para la convalidación de las asignaturas Troncales, Obligatorias y Optativas, el estudiante cursase otros créditos adicionales, estos últimos se podrían incluir en su expediente como créditos de libre configuración. En tal caso, el estudiante deberá matricular en la UR estos créditos y abonar los precios correspondientes.

Las asignaturas matriculadas en la UR serán calificadas en la convocatoria en la que se reciban las calificaciones de la otra universidad, salvo que dichas calificaciones sean recibidas con anterioridad a la generación de las Actas de esas asignaturas en la UR.

7. BECAS.

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria correspondiente, podrán acogerse, en su caso, a la exención de precios públicos como solicitante de beca, los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- Si inicia estudios:

1. Presentar la acreditación de cumplir los requisitos económicos emitida por el MECD o resguardo de haber presentado la solicitud de beca en el Negociado de Becas de la UR.

2. Matricularse de todo primer curso.

- Si continúa estudios:

1. Antes de matricularse, deberá presentar la solicitud de beca en el Negociado de Becas (edificio Rectorado, Servicio de Investigación y Becas).

2. Matricularse del mínimo de créditos exigidos para cada titulación (ver cuadro), salvo aquellos casos en que el solicitante no tenga más asignaturas por matricular para la finalización de sus estudios.

NÚMERO MÍNIMO DE CREDITOS PARA OBTENER BECA

TITULACIÓN	Nº DE CRÉDITOS
DERECHO	67.50
EMPRESARIALES	57.50
ENFERMERIA (Plan nuevo)	70.50
ENOLOGÍA	58.50
FILOLOGÍA HISPÁNICA	67.50
FILOLOGÍA INGLESA	67.50
HUMANIDADES	67.50
I.T. INFORMÁTICA DE GESTIÓN	63.00
I.T.A. AGRARIAS Y ALIMENTARIAS	67.50
I.T.A. HORTO. Y JARDINERÍA	67.50
I.T.I. ELECTRÓNICA INDUSTRIAL	70.50
I.T.I. ELECTRICIDAD	70.50
I.T.I. MECÁNICA	70.50
INGENIERÍA INDUSTRIAL	67.50
L.A.D.E.	67.50
L.A.D.E. (Desde Empresa-riales)	59.50
MAESTRO EDUCACIÓN FÍSICA	58.00
MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL	57.50
MAESTRO EDUCACIÓN MUSICAL	58.00
MAESTRO LENGUA EXTRANJERA	58.00
MATEMÁTICAS	67.00
QUÍMICA	67.50
RELACIONES LABORALES	58.00
TRABAJO SOCIAL	58.00
TURISMO	55.50

La UR aplicará el cobro cautelar de los precios de matrícula a quienes no cumplan los requisitos académicos exigidos en la convocatoria de becas y ayudas al estudio.

Quienes se acojan a la exención del pago de precios de matrícula por ser solicitantes de beca, estarán obligados al pago de dichos precios en el momento en que su solicitud sea denegada; en caso de no realizar el pago, se procederá a la anulación de su matrícula.

8. ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTE UNIVERSITARIO.

La suscripción a los servicios deportivos permite:

1. Utilización libre de las instalaciones del Polideportivo Universitario (pistas polideportivas, frontón, sala polivalente y sauna) en todo el horario de apertura. Utilización del gimnasio Sala

Fitness en horario limitado, desde las 8 hasta las 18 horas, de lunes a viernes (sábados, todo el día) (1).

2. Descuentos en precios de alquiler de instalaciones deportivas, según las condiciones establecidas en la normativa de precios correspondiente (aptdo. 5.18 de los Presupuestos de la UR 2003).

3. Actividades deportivas y de recreación: Acceso a la inscripción en las actividades dirigidas por profesorado especialista.

4. Aire libre: Descuentos en cuotas.

5. Torneos Sociales: Inscripción individual gratuita.

6. Competición universitaria: Inscripción individual gratuita.

Puedes participar en cualquier modalidad de competición deportiva (veinticuatro modalidades deportivas convocadas, en deportes individuales y de equipo):

- Campeonato Universidad de La Rioja.

- Campeonatos de España Universitarios.

(1) Se reserva una franja horaria de acceso y uso libre de las instalaciones deportivas para los estudiantes matriculados que no realicen la suscripción a los Servicios Deportivos. Este horario libre es de 8 a 18 h. de lunes a viernes, y sábados de 9 a 14 h., con la excepción de uso del gimnasio Sala Fitness, que requiere como mínimo la suscripción deportiva.

*El importe de esta suscripción, siempre que se realice junto con la matrícula, es de 27 euros, y su validez es del 1 de octubre de 2003 al 30 de septiembre de 2004 (aptdo. 5.18 de los Presupuestos de la UR 2003). El cobro se hará efectivo al comienzo del curso, por medio de domiciliación bancaria, junto con el importe de los precios de la matrícula.

*Para solicitar la suscripción a los Servicios Deportivos separadamente de la matrícula, consultar las condiciones particulares en la Oferta Deportiva que se incluye en el sobre de matrícula.

9. SEGURO ESCOLAR OBLIGATORIO.

El seguro escolar se aplica a todos los estudiantes españoles menores de 28 años matriculados en estudios universitarios. El seguro incluye también a los alumnos menores de 28 años, procedentes de aquellos países con los que existe convenio de reciprocidad. El seguro escolar protege a sus beneficiarios mediante diversas prestaciones sanitarias e indemnizaciones.

El importe del seguro escolar es de 1.12 euros y está regulado en el Real Decreto 1633/1985, de 28 de agosto (BOE de 14 de septiembre).

Las prestaciones que concede el Seguro Escolar serán incompatibles con cualesquiera otras prestaciones de idéntico contenido y derivadas de análogo riesgo de que pudieran ser beneficiarios los afiliados a aquél que, simultáneamente, se encuentren dados de alta en un Régimen de Seguridad Social. En tales casos, las prestaciones se recibirán del Régimen de Seguridad Social correspondiente, abonando el Seguro Escolar la diferencia en más, si la hubiere.

Cuando coincida en una misma persona la condición de afiliado al Seguro Escolar y la de beneficiario de un titular de algún Régimen de Seguridad Social, las prestaciones sanitarias que, estando comprendidas en el ámbito de la acción protectora del Seguro Escolar, sean también dispensadas, con idéntico contenido, por el Sistema de la Seguridad Social, se recibirán exclusivamente por el Seguro Escolar.

NORMAS DE MATRÍCULA PARA TITULACIONES "EN RED"

AÑO ACADÉMICO 2003/04

1. NORMAS ACADÉMICAS GENERALES.

1. Mínimo de créditos de matrícula.

Los planes de estudio de las dos titulaciones en red estructuran sus asignaturas troncales y obligatorias en dos cursos. Los alumnos de nuevo ingreso estarán obligados a matricularse de un mínimo de 24 créditos.

2. Derecho de matrícula.

El derecho a examen y evaluación de las asignaturas o créditos matriculados quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio.

El ejercicio del derecho de matrícula no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

3. Asignaturas abandonadas.

Se podrán abandonar las asignaturas cursadas como optativas o de libre elección que el alumno no desee continuar cursando, tras cada una de las convocatorias de exámenes oficiales de estas asignaturas. Los interesados presentarán la solicitud en la Secretaría de su Centro, a efectos de que dichas asignaturas no aparezcan en el certificado personal de su expediente académico.

En el caso de solicitar el cierre del expediente, mediante la expedición del título, los interesados vendrán obligados a solicitar el abandono de las asignaturas matriculadas y no superadas que figuren en su expediente.

El abandono de una asignatura implica la renuncia a presentarse al resto de convocatorias pendientes del año académico, así como al derecho a volver a matricularse de dicha asignatura en tanto el estudiante permanezca en la misma titulación.

4. Matrícula de asignaturas con límite de plazas para libre configuración.

Quienes soliciten su admisión en asignaturas con límite de plazas para libre configuración estarán obligados a matricularse de ellas en el caso de resultar admitidos. La matrícula en estas asignaturas se realizará de oficio en la Secretaría del Centro.

Cuando la demanda de una asignatura sea superior a las plazas disponibles, la selección se hará en función de la media del expediente de las asignaturas cursadas por el solicitante.

5. Fichero automatizado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de la existencia de un fichero automatizado de alumnos, cuya finalidad es servir de soporte a los procesos de gestión académico-administrativa de los expedientes de los alumnos de la Universidad de La Rioja y de quienes se encuentren en proceso de incorporación a la misma. Asimismo, se informa de que el responsable del fichero es el Secretario General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado. Avda. de la Paz, 93 Logroño).

2. NORMAS ADMINISTRATIVAS GENERALES.

La matrícula en la Universidad de La Rioja tiene carácter anual. No se admitirán nuevas matrículas, ni se permitirá modificación ni ampliación de matrícula fuera del período ordinario del inicio del año académico.

Ampliación de matrícula.

La matrícula en la Universidad de La Rioja tiene carácter anual. No se admitirán nuevas matrículas fuera del período ordinario de matrícula fijado al inicio del año académico, salvo en el caso de titulaciones en las que se establezca un nuevo plazo de admisión fuera de esas fechas.

En el plazo del 19 al 23 de enero los interesados podrán solicitar la ampliación de su matrícula con asignaturas del segundo cuatrimestre exclusivamente.

No se admitirán cambios de asignaturas ya matriculadas. Es importante que el estudiante compruebe la exactitud de los códigos de las asignaturas que incluya en su solicitud de matrícula.

Créditos máximos de matrícula.

Los alumnos no podrán matricularse de más de 105 créditos por año académico, de los cuales no más de 90 podrán serlo de primera matrícula en asignaturas de cualquier tipo.

El número de créditos de optativas y de libre configuración establecido en el plan de estudios cursado por el alumno podrá superarse con la única limitación, en su caso, de las plazas ofertadas para cada asignatura, y hasta tanto el estudiante solicite el cierre de su expediente mediante la expedición del título.

Renuncia de la matrícula.

Como norma general, no existe la renuncia a la matrícula, si bien los admitidos para iniciar estudios, en casos debidamente justificados, podrán solicitar la renuncia total a su matrícula, siempre que lo soliciten antes del 29 de noviembre. Esta renuncia no dará derecho a devolución de precio alguno.

En el caso de enfermedad grave o accidente debidamente justificado, se admitirá la renuncia de matrícula, concediéndose la devolución de los precios académicos de la misma, y, en su caso, de las cuantías abonadas por seguro voluntario y servicios deportivos.

En el caso de renuncia de estudiantes de nuevo ingreso, para poder volver a matricularse deberán solicitar la admisión y ser admitidos en el proceso de admisión.

3. EXÁMENES Y PERMANENCIA.

Exámenes.

Existirán dos llamamientos para el examen de las asignaturas troncales, obligatorias y optativas en cada convocatoria.

Los complementos de formación en red se regirán por estas normas de examen. Los complementos de formación presenciales se regirán por las normas de examen de las titulaciones presenciales.

Convocatorias.

La matriculación de una asignatura da derecho a dos convocatorias de examen por año académico:

- Asignaturas que se cursen en el primer cuatrimestre del año académico: el alumno dispondrá de las convocatorias de febrero y septiembre.

- Asignaturas que se cursen en el segundo cuatrimestre del año académico: el alumno dispondrá de las convocatorias de junio y septiembre.

El número máximo de convocatorias ordinarias de que dispone un alumno para superar una asignatura es de cuatro. Con carácter extraordinario, en la Universidad de La Rioja, los alumnos disponen de dos convocatorias más, en cuyo caso la asignatura afectada deberá ser superada ante Tribunal. La posibilidad de Tribunal en 3ª y 4ª convocatorias se regula en el artículo 17 del Estatuto del Estudiante.

La incomparecencia a examen oficial no agota convocatoria.

Revisión de exámenes.

Ver artículos 20 y ss. del Estatuto del Estudiante de la Universidad de La Rioja.

Permanencia.

Para que los alumnos admitidos en las diversas titulaciones puedan proseguirlas en la Universidad de La Rioja, deberán aprobar en el año académico de su primera matrícula un mínimo de dos asignaturas cuatrimestrales entre las convocatorias de febrero, junio y septiembre.

4. CONVALIDACIONES.

Ver normativa de Convalidaciones y Adaptaciones.

Las asignaturas de las que se solicite la convalidación no deben matricularse.

Tras la resolución de las convalidaciones solicitadas, se dispondrá de un plazo para ampliar la matrícula (apartado 2 de estas normas) exclusivamente con asignaturas del segundo cuatrimestre.

5. PRECIOS DE MATRÍCULA.

1. Tarifas a aplicar.

Ver hoja informativa de precios académicos para el curso 2003/2004, según Orden publicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Causas de exención o reducción de precios.

a) Los alumnos con carné de familia numerosa de primera categoría tendrán una reducción del 50% en las tarifas correspondientes y los de segunda categoría y de honor únicamente deberán abonar los precios de documentación y seguro obligatorio. En estos casos es necesario presentar el carné que lo acredite, debiendo estar actualizado en el período establecido para la formalización de la matrícula.

b) Huérfanos de funcionarios civiles o militares fallecidos en acto de servicio, hasta los 26 años de edad: abonarán las tarifas de secretaría y disfrutarán de matrícula gratuita.

El derecho a gratuidad en este caso sólo se aplicará en primera matrícula, esto es, la primera vez que se matricule una asignatura, créditos o curso.

c) Matrículas de honor:

Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor obtenidas en la UR y en la titulación en la que se realiza la matrícula, se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

3. Forma de pago.

Los alumnos podrán hacer efectivo el pago de los precios de matrícula en un solo plazo, a principios de curso, o de forma fraccionada. En el segundo caso,

a) El primer pago, del 50% del importe de los precios académicos, más las tasas de Secretaría, en el momento de formalizar la matrícula.

b) El segundo pago, del 50% restante, de los precios académicos, en la primera quincena de enero.

Para el pago efectivo de los precios, el alumno indicará en su impreso de matrícula el número de cuenta bancaria donde domicilia el cobro.

La falta del pago del importe total del precio, en el caso de opción por el pago único, motivará la denegación de la matrícula. El impago parcial de la misma, si se ha optado por pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores. En caso de devolución del recibo domiciliado con posterioridad a su cobro, se procederá a la anulación automática de la matrícula. El alumno será considerado deudor en el supuesto de solicitar matrícula en próximos años.

6. BECAS.

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria correspondiente, podrán acogerse, en su caso, a la exención de precios públicos como solicitante de beca, los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Deberá presentar la solicitud de beca junto con la documentación de matrícula o el resguardo de haber presentado la solicitud de beca en el Negociado de Becas de la UR (edificio de Rectorado, Servicio de Investigación y Becas).

2. Matricularse del mínimo de créditos exigidos para cada titulación (ver cuadro), salvo aquellos casos en que el solicitante no tenga más asignaturas por matricular para la finalización de sus estudios.

NÚMERO MÍNIMO DE CREDITOS PARA OBTENER BECA

TITULACIÓN	Nº DE CRÉDITOS
CIENCIAS DEL TRABAJO	54,00
H. Y CC. DE LA MÚSICA	57,00

La UR aplicará el cobro cautelar de los precios de matrícula a quienes no cumplan los requisitos académicos exigidos en la convocatoria de becas y ayudas al estudio.

Quienes se acojan a la exención del pago de precios de matrícula por ser solicitantes de beca, estarán obligados al pago de dichos precios en el momento en que su solicitud sea denegada; en caso de no realizar el pago, se procederá a la anulación de su matrícula.

7. ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTE UNIVERSITARIO.

La suscripción a los servicios deportivos te permite:

1. Utilización libre de las instalaciones del Polideportivo Universitario (pistas polideportivas, frontón, sala polivalente y sauna) en todo el horario de apertura. Utilización del gimnasio Sala Fitness en horario limitado, desde las 8 hasta las 18 horas, de lunes a viernes (sábados, todo el día) (1).

2. Descuentos en precios de alquiler de instalaciones deportivas, según las condiciones establecidas en la normativa de precios correspondiente (aptdo. 5.18 de los Presupuestos de la UR 2003).

3. Actividades deportivas y de recreación: Acceso a la inscripción en las actividades dirigidas por profesorado especialista.

4. Aire libre: Descuentos en cuotas.

5. Torneos Sociales: Inscripción individual gratuita.

6. Competición universitaria: Inscripción individual gratuita.

Puedes participar en cualquier modalidad de competición deportiva (veinticuatro modalidades deportivas convocadas, en deportes individuales y de equipo):

- Campeonato Universidad de La Rioja

- Campeonatos de España Universitarios

(1) Se reserva una franja horaria de acceso y uso libre de las instalaciones deportivas para los estudiantes matriculados que no realicen la suscripción a los Servicios Deportivos. Este horario libre es de 8 a 18 h. de lunes a viernes, y sábados de 9 a 14 h., con la excepción de uso del gimnasio Sala Fitness, que requiere como mínimo la suscripción deportiva.

*El importe de esta suscripción siempre que se realice junto con la matrícula académica es de 27 euros, y su validez es del 1 de octubre de 2003 al 30 de septiembre de 2004 (aptdo. 5.18 de los Presupuestos de la U.R. 2003). El cobro se hará efectivo al comienzo del curso, por medio de domiciliación bancaria, junto con el importe de los precios de la matrícula académica.

*Para solicitar la suscripción a los Servicios Deportivos separadamente de la matrícula académica, consultar las condiciones particulares en la Oferta Deportiva que se incluye en el sobre de matrícula.

8. SEGURO ESCOLAR OBLIGATORIO.

El seguro escolar se aplica a todos los estudiantes españoles menores de 28 años matriculados en estudios universitarios. El seguro incluye también a los alumnos menores de 28 años, procedentes de aquellos países con los que existe convenio de reciprocidad. El seguro escolar protege a sus beneficiarios mediante diversas prestaciones sanitarias e indemnizaciones.

El importe del seguro escolar es de 1.12 euros y está regulado en el Real Decreto 1633/1985, de 28 de agosto (BOE de 14 de septiembre).

Las prestaciones que concede el Seguro Escolar serán incompatibles con cualquiera otras prestaciones de idéntico contenido y derivadas de análogo riesgo de que pudieran ser beneficiarios los afiliados a aquél que, simultáneamente, se encuentren dados de alta en un Régimen de Seguridad Social. En tales casos, las prestaciones se recibirán del Régimen de Seguridad Social correspondiente, abonando el Seguro Escolar la diferencia en más, si la hubiere.

Cuando coincida en una misma persona la condición de afiliado al Seguro Escolar y la de beneficiario de un titular de algún Régimen de Seguridad Social, las prestaciones sanitarias que, estando comprendidas en el ámbito de la acción protectora del Seguro Escolar, sean también dispensadas, con idéntico contenido, por el Sistema de la Seguridad Social, se recibirán exclusivamente por el Seguro Escolar.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de mayo de 2003, por el que se modifica la Normativa de libre elección.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de mayo de 2003, aprobó la modificación de la Normativa de libre elección, en los siguientes términos:

Modificación del Apartado III.3.

En el Catálogo anual de Libre Configuración se incluirá un apartado con las asignaturas para las que se establezca límite de plazas de libre configuración, indicando en cada caso el número de plazas ofertadas.

En ningún caso, la oferta de asignaturas para libre configuración justificará por sí sola la dotación adicional de profesorado.

Modificación del Apartado III.4.

4.1 Anualmente, se aprobará la relación de materias, seminarios y demás actividades académicas que constituyan el objeto de la libre elección del estudiante para el siguiente año académico.

Por su carácter anual, la oferta de este tipo de materias y actividades mantendrá su vigencia exclusivamente a lo largo del año académico para el que se apruebe. Los alumnos dispondrán de las convocatorias asociadas a cada materia y actividad para el año académico en el que se oferten.

Modificación del Apartado IV.

IV. ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Dada la existencia de límite en el número de alumnos que pueden cursar algunas de las asignaturas del Catálogo de Libre Configuración, resulta imprescindible establecer un procedimiento de admisión previo a la matrícula:

1. Solicitud y admisión.

1.1 Solicitud de admisión: En los períodos que se establezcan, los alumnos deberán presentar una solicitud en la que figurarán las asignaturas con límite de plazas en las que desean matricularse.

1.2 Selección de estudiantes:

Cuando la demanda de una asignatura sea superior a las plazas disponibles, la selección se hará en función de la media de las asignaturas calificadas en el expediente del solicitante. En caso de que los sistemas de gestión no permitan lo anterior, la selección se hará en función de la calificación de acceso a estudios universitarios de cada solicitante.

2. Matrícula.

Una vez finalizado el proceso de admisión, y antes del inicio del proceso de matrícula, se harán públicas las listas de los alumnos admitidos en cada asignatura con límite de plazas. Los solicitantes de plaza estarán obligados a matricularse en las asignaturas en las que resulten admitidos.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de mayo de 2003, por el que se modifica la Normativa de convalidaciones y adaptaciones entre planes de estudio.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de mayo de 2003, aprobó la modificación de la Normativa de convalidaciones y adaptaciones entre planes de estudio, en los siguientes términos:

Modificación del Apartado IV.4.1. de la normativa:

IV. TRAMITACIÓN.

4.1. ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES PARA CONVALIDAR EN CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

Los interesados presentarán la solicitud, en la Secretaría del Centro donde formalicen su matrícula, adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia normalizada dirigida al Director del Centro.
- Certificación académica con las calificaciones que acrediten la superación de las asignaturas superadas y las convocatorias agotadas. Asimismo, en el caso de planes estructurados en créditos, deberá constar el tipo de asignatura (truncal, obligatoria, optativa o de libre configuración) y el número de créditos de cada una de ellas.
- Programas de las materias superadas, autenticados por el Centro correspondiente y con indicación de que se corresponde con el año académico en el que el estudiante superó la asignatura.
- Fotocopia del D.N.I.

Sólo se admitirán a trámite solicitudes de convalidación de alumnos que hayan formalizado su matrícula en uno de los Centros de la UR.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de mayo de 2003, por el que se aprueban las asignaturas que constituyen complementos de formación para titulaciones de 1º y 2º ciclo de Filología Hispánica, Filología Inglesa y Humanidades.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de mayo de 2003, aprobó las asignaturas que constituyen complementos de formación para titulaciones de 1º y 2º ciclo de Filología Hispánica, Filología Inglesa y Humanidades en los siguientes términos:

TITULACIÓN: FILOLOGÍA HISPÁNICA.

B.O.E.: (Orden de 11 de septiembre de 1991. BOE 26 de septiembre).

Podrán acceder al segundo ciclo de la licenciatura quienes hayan superado el primer ciclo de cualquier Licenciatura en Filología y además superen, de no haberlo hecho antes, los siguientes créditos:

Catorce créditos en Lengua Española y doce créditos en Literatura Española.

ASIGNATURAS DE COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN EN LA UR:

Catorce créditos en Lengua Española

2091010 Gramática española I, 4'5 créditos.

2091013 Gramática española II, 4'5 créditos.

2091003 Fonética y Fonología Españolas, 6 créditos.

Doce créditos en Literatura Española

2091009 Introducción a la literatura española: Edad Media, 4'5 créditos

2091011 Introducción a la literatura española: Siglos de Oro, 4'5 créditos

2091014 Introducción a la literatura española: ss. XVIII-XX, 4'5 créditos

TITULACIÓN: FILOLOGÍA INGLESA.

B.O.E.: (Orden de 11 de septiembre de 1991. BOE 26 de septiembre).

Podrán acceder al segundo ciclo de la licenciatura quienes hayan superado el primer ciclo de cualquier Licenciatura en Filología y además superen, de no haberlo hecho antes, los siguientes créditos:

Catorce créditos en Lengua Inglesa y doce créditos en Literatura Inglesa.

ASIGNATURAS DE COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN EN LA UR:

Catorce créditos en Lengua Inglesa

2051008 Lengua Inglesa II, 6 créditos

2051013 Lengua Inglesa III, 6 créditos

2051015 Lengua Inglesa IV, 6 créditos

Doce créditos en Literatura Inglesa

2051010 Literatura Inglesa II, 6 créditos

2051014 Literatura Inglesa III, 6 créditos

TITULACIÓN: HUMANIDADES.
B.O.E.: (Orden de 10 de diciembre de 1993. BOE 27 de diciembre).
Podrán acceder al segundo ciclo de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Humanidades:
a) Quienes cursen el primer ciclo de estos estudios
b) Quienes, estando en posesión de cualquier título de primer ciclo o habiendo superado el primer ciclo de cualquier título, cursen, de no haberlo hecho antes, 32 créditos distribuidos entre las siguientes materias:
Latín y cultura clásica
Lengua extranjera moderna y su Literatura
Lengua y Literatura
Y 12 créditos entre Historia e Historia del Arte
La determinación del número de créditos de cada una de las materias corresponderá a las Universidades respectivas.
ASIGNATURAS DE COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN EN LA UR:
<u>Latín y cultura clásica (9 créditos)</u>
2061008 Introducción a la lengua y literatura latinas, 9 créditos.
<u>Lengua extranjera moderna y su Literatura (12 créditos)</u> .
Se elegirá uno de los dos bloques siguientes:
<i>Bloque uno.</i> - 2061009 Lengua francesa I (6 créditos) y 2061011 Historia de la literatura francesa (6 créditos)
<i>Bloque dos.</i> - 2061026 Lengua inglesa I (6 créditos) y 2061027 Historia de la literatura inglesa (6 créditos).
<u>Lengua y Literatura (13'5 créditos)</u> .
2091010 Gramática española I, 4'5 créditos.
2091013 Gramática española II, 4'5 créditos.
2061025 Introducción a la literatura española: ss. XVIII-XX, 4'5 créditos.
<u>12 créditos entre Historia e Historia del Arte.</u>
2062015 El Feudalismo, 4'5 créditos.
2061023 Historia del Arte II, 4'5 créditos.
2061020 Historia de la Edad Moderna, 6 créditos.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de mayo de 2003, por el que se aprueba la adscripción de área de conocimiento preferente de las asignaturas de los nuevos planes de estudio de Matemáticas y de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión y activación de las asignaturas optativas de 2º curso.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de mayo de 2003, aprobó la adscripción de área de conocimiento preferente de las asignaturas de los nuevos planes de estudio de Matemáticas y de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión y activación de las asignaturas optativas de 2º curso, en los siguientes términos:

PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS

BLOQUE A: Asignaturas que en el plan de estudio están asignadas EXCLUSIVAMENTE a áreas adscritas al DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN.

MATERIAS TRONCALES

ASIGNATURA	ÁREA DE CONOCIMIENTO PREFERENTE
Álgebra Lineal y Multilineal	Álgebra
Geometría Afín y Proyectiva	Geometría y Topología
Curvas y Superficies	Geometría y Topología
Análisis Matemático en una Variable	Análisis Matemático
Cálculo Diferencial	Análisis Matemático
Cálculo Integral en Varias Variables	Análisis Matemático
Informática	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
Métodos algorítmicos en Matemáticas	Matemática Aplicada
Métodos Numéricos	Matemática Aplicada
Probabilidades y Estadística	Estadística e Investigación Operativa
Álgebra	Álgebra
Análisis Complejo	Análisis Matemático
Ecuaciones Diferenciales	Análisis Matemático
Análisis Funcional	Análisis Matemático
Cálculo Numérico	Matemática Aplicada
Geometría y Topología	Geometría y Topología

MATERIAS OBLIGATORIAS

ASIGNATURA	ÁREA DE CONOCIMIENTO PREFERENTE
Matemática Discreta y Álgebra	Álgebra
Cálculo Infinitesimal y Numérico	Análisis Matemático
Tecnología de la Programación	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
Estructura de la Información en Programación	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
Especificación y desarrollo de Sistemas de Software	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
Lógica	Álgebra
Estadística Matemática	Estadística e Investigación Operativa
Modelos Lineales	Estadística e Investigación Operativa
Topología General	Geometría y Topología
Topología Algebraica	Geometría y Topología
Teoría de Galois	Álgebra
Medida y Probabilidad	Análisis Matemático
Ecuaciones en Derivadas Parciales	Matemática Aplicada

MATERIAS OPTATIVAS

ASIGNATURA	ÁREA DE CONOCIMIENTO PREFERENTE
Seminario de Álgebra	Álgebra
Seminario de Análisis	Análisis Matemático
Seminario de Geometría y Topología	Geometría y Topología
Seminario de Matemática Aplicada	Matemática Aplicada
Estabilidad	Matemática Aplicada
Historia de las Matemáticas	Geometría y Topología
Didáctica de las Matemáticas	Didáctica de las Matemáticas
Aritmética	Álgebra
Teoría de números	Análisis Matemático
Geometría Hiperbólica	Geometría y Topología
Modelos Matemáticos de las Ciencias	Matemática Aplicada
Curvas Algebraicas Planas	Geometría y Topología
Geometría Dinámica	Geometría y Topología
Estructuras Discretas en Matemáticas	Matemática Aplicada
Bases de Datos	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
Sistemas Operativos*	Lenguajes y Sistemas Informáticos
Diseño de Bases de Datos	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
Programación de Bases de Datos	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
Ingeniería de software	Lenguajes y Sistemas Informáticos
Diseño Tecnológico de Sistemas de Información	Lenguajes y Sistemas Informáticos
Administración de Sistemas de Gestión de Bases de Datos	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
Tecnología Orientada a Objetos	Lenguajes y Sistemas Informáticos
Códigos y Criptografía	Álgebra
Cálculo Simbólico	Lenguajes y Sistemas Informáticos
Optimización	Estadística e Investigación Operativa
Calidad y Fiabilidad de Software	Estadística e Investigación Operativa

* Se ha incluido Sistemas Operativos en este Bloque puesto que el área de Arquitectura y Tecnología de Computadores no existe en esta Universidad.

BLOQUE B: Asignaturas que en el plan de estudio están asignadas EXCLUSIVAMENTE a áreas adscritas al DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

MATERIAS OPTATIVAS

ASIGNATURA	ÁREA DE CONOCIMIENTO PREFERENTE
Estructura y Tecnología de Computadores	Tecnología Electrónica
Estructuras Avanzadas de Microprocesadores	Tecnología Electrónica

BLOQUE C: Asignaturas que en el plan de estudio están asignadas EXCLUSIVAMENTE a áreas adscritas al DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPRESA

MATERIAS OPTATIVAS

ASIGNATURA	ÁREA DE CONOCIMIENTO PREFERENTE
Las Necesidades de Información en la Empresa	Economía financiera y Contabilidad Organización de Empresas
Administración de Empresas para Informáticos	Organización de Empresas
Contabilidad para Informáticos	Economía financiera y Contabilidad
Comercio electrónico y nuevos canales de distribución comercial	Comercialización e Investigación de Mercados

BLOQUE D: Asignaturas que en el plan de ESTUDIO ESTÁN ASIGNADAS A ÁREAS DE VARIOS DEPARTAMENTOS.

MATERIAS OBLIGATORIAS

ASIGNATURA	ÁREA DE CONOCIMIENTO PREFERENTE
Sistemas Informáticos	Lenguajes y Sistemas Informáticos

MATERIAS OPTATIVAS

ASIGNATURA	ÁREA DE CONOCIMIENTO PREFERENTE
Programación Internet/Intranet	Proyectos de Ingeniería
Fundamentos Físicos de la Informática	Física Aplicada
Sistemas Distribuidos	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
Inteligencia Artificial	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
Laboratorio de Análisis de Datos	Estadística e Investigación Operativa
Informática Gráfica	Matemática Aplicada
Teoría de Automatas y Lenguajes Formales	Álgebra
Seminario de Mecánica	Física Aplicada
Redes de Computadores	Ingeniería de Sistemas y Automática
Proyectos de Informática	Proyectos de Ingeniería
Administración de Redes y Servidores	Ingeniería de Sistemas y Automática
Instalación, Configuración y Mantenimiento de Equipos Informáticos	Ingeniería de Sistemas y Automática
Desarrollo de Aplicaciones Multimedia	Expresión Gráfica en la Ingeniería
Minería de Datos	Proyectos de Ingeniería
Sistemas de Información Geográfica	Ingeniería Eléctrica
Teleinformática	Proyectos de Ingeniería
Gestión de Riesgos en Proyectos Informáticos	Proyectos de Ingeniería

PLAN DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA TÉCNICA EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN

BLOQUE A: Asignaturas que en el plan de estudio están asignadas EXCLUSIVAMENTE a áreas adscritas al DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN.

MATERIAS TRONCALES

ASIGNATURA	ÁREA DE CONOCIMIENTO PREFERENTE
Estadística	Estadística e Investigación Operativa
Estructura de la Información en Programación	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
Especificación y desarrollo de Sistemas de Software	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
Matemática Discreta y Álgebra	Álgebra
Cálculo Infinitesimal y Numérico	Análisis Matemático
Ingeniería del Software	Lenguajes y Sistemas Informáticos
Diseño Tecnológico de Sistemas de Información	Lenguajes y Sistemas Informáticos
Metodología de la Programación	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
Tecnología de la Programación	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
Sistemas Operativos*	Lenguajes y Sistemas Informáticos

* Se ha incluido Sistemas Operativos en este Bloque puesto que el área de Arquitectura y Tecnología de Computadores no existe en esta Universidad.

MATERIAS OBLIGATORIAS

ASIGNATURA	ÁREA DE CONOCIMIENTO PREFERENTE
Métodos Algorítmicos en Matemáticas	Matemática Aplicada
Bases de Datos	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
Diseño de Bases de Datos	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
Programación de Bases de Datos	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
Lógica	Álgebra

MATERIAS OPTATIVAS

ASIGNATURA	ÁREA DE CONOCIMIENTO PREFERENTE
Administración de Sistemas de Gestión de Bases de Datos	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
Tecnología Orientada a Objetos	Lenguajes y Sistemas Informáticos
Códigos y Criptografía	Álgebra
Cálculo Simbólico	Lenguajes y Sistemas Informáticos
Optimización	Estadística e Investigación Operativa
Calidad y Fiabilidad de Software	Estadística e Investigación Operativa

BLOQUE B: Asignaturas que en el plan de estudio están asignadas EXCLUSIVAMENTE a áreas adscritas al DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

MATERIAS TRONCALES

ASIGNATURA	ÁREA DE CONOCIMIENTO PREFERENTE
Estructura y Tecnología de Computadores	Tecnología Electrónica

MATERIAS OPTATIVAS

ASIGNATURA	ÁREA DE CONOCIMIENTO PREFERENTE
Estructuras Avanzadas de Microprocesadores	Tecnología Electrónica

BLOQUE C: Asignaturas que en el plan de estudio están asignadas EXCLUSIVAMENTE a áreas adscritas al DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPRESA

MATERIAS TRONCALES

ASIGNATURA	ÁREA DE CONOCIMIENTO PREFERENTE
Administración de Empresas para Informáticos	Organización de Empresas
Contabilidad para Informáticos	Economía financiera y Contabilidad

MATERIAS OPTATIVAS

ASIGNATURA	ÁREA DE CONOCIMIENTO PREFERENTE
Las Necesidades de Información en la Empresa	Economía financiera y Contabilidad Organización de Empresas

BLOQUE D: Asignaturas que en el plan de ESTUDIO ESTÁN ASIGNADAS A ÁREAS DE VARIOS DEPARTAMENTOS.

MATERIAS OBLIGATORIAS

ASIGNATURA	ÁREA DE CONOCIMIENTO PREFERENTE
Sistemas Informáticos	Lenguajes y Sistemas Informáticos
Redes de Computadores	Ingeniería de Sistemas y Automática
Proyectos de Informática	Proyectos de Ingeniería

MATERIAS OPTATIVAS

ASIGNATURA	ÁREA DE CONOCIMIENTO PREFERENTE
Programación Internet/Intranet	Proyectos de Ingeniería
Sistemas Distribuidos	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
Inteligencia Artificial	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
Laboratorio de Análisis de Datos	Estadística e Investigación Operativa
Informática Gráfica	Matemática Aplicada
Teoría de Autómatas y Lenguajes Formales	Álgebra
Administración de Redes y Servidores	Ingeniería de Sistemas y Automática
Instalación, Configuración y Mantenimiento de Equipos Informáticos	Ingeniería de Sistemas y Automática
Desarrollo de Aplicaciones Multimedia	Expresión Gráfica en la Ingeniería
Minería de Datos	Proyectos de Ingeniería
Sistemas de Información Geográfica	Ingeniería Eléctrica
Teleinformática	Proyectos de Ingeniería
Gestión de Riesgos en Proyectos Informáticos	Proyectos de Ingeniería
Fundamentos Físicos de la Informática	Física Aplicada
Comercio electrónico y nuevos canales de distribución comercial	Comercialización e Investigación de Mercados

Proyecto Fin de Carrera: No se asignan áreas por razones obvias.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de mayo de 2003, por el que se aprueba el catálogo de asignaturas de libre configuración para el curso 2003-04.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de mayo de 2003, aprobó el catálogo de asignaturas de libre configuración para el curso 2003-04.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de mayo de 2003, por el que se aprueba el calendario académico para el curso 2003-04.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de mayo de 2003, aprobó el calendario académico para el curso 2003-04 en los términos que figuran en el anexo al final de este Boletín.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de mayo de 2003, por el que se aprueban los criterios para elaborar el Plan de Ordenación Docente para el curso 2003-04.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de mayo de 2003, aprobó los criterios para elaborar el Plan de Ordenación Docente para el curso 2003-04, tal y como se refleja a continuación:

CRITERIOS PARA ELABORAR EL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE

Curso 2003/04

1.- Módulos de alumnos para el establecimiento de grupos.

1.1. Establecimiento de grupos de teoría

Salvo excepciones debidas a la especialidad de las enseñanzas, a la capacidad de las aulas, a la dotación de equipos o restricciones debidas a la prevención de riesgos laborales, en todas las asignaturas para cada grupo se tomarán como referencia para la asignación de créditos docentes de teoría y practicas de aula los siguientes módulos:

Actividad	Nº alumnos por grupo	Nº mínimo de alumnos para desdoblar un grupo
Clases teóricas y prácticas de aula de 1º curso (*)	70 de nueva matrícula en la asignatura	80 de matrícula total
Clases teóricas y prácticas de aula de asignaturas troncales y obligatorias de otros cursos (**)	60 de nueva matrícula en la asignatura	80 de matrícula total
Clases teóricas y prácticas de aula de asignaturas optativas y libre configuración	60 de nueva matrícula en la asignatura	80 de matrícula total

(*) En la previsión de alumnos se tendrá en cuenta el límite de plazas en las titulaciones en que exista.

(**) En el caso de que el 75% de los créditos de las asignaturas troncales y obligatorias del curso se desdoblen según los criterios anteriores se duplicará el curso completo.

1.2. Establecimiento de grupos de prácticas

Salvo excepciones debidas a la especialidad de las enseñanzas, a la capacidad de las aulas, a la dotación de equipos o restricciones debidas a la prevención de riesgos laborales, en todas las asignaturas para cada grupo se tomarán como referencia para la asignación de créditos docentes de prácticas los siguientes módulos:

Actividad	Nº alumnos por grupo	Nº mínimo de alumnos para desdoblar un grupo
Prácticas de ordenador	20	25
Prácticas de laboratorio	20	25
Prácticas agrícolas de campo	20	25

Se autoriza al Vicerrector de Planificación y Ordenación Académica para decidir el número de grupos en los casos que se encuentren en el límite de alumnos de referencia.

2.- Capacidad docente y régimen de dedicación docente del profesorado.

La capacidad docente de un área de conocimiento se obtiene como suma de las dedicaciones establecidas por la legislación vigente para las distintas categorías de profesorado y categorías contractuales adscritas al área.

A efectos de la elaboración del POD se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La dedicación de los Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria y Profesores Titulares de Escuela Universitaria con grado de Doctor es de 24 créditos. La dedicación de los Profesores Titulares de Escuela Universitaria sin grado de Doctor es de 36 créditos.

- La dedicación de los Profesores Asociados a Tiempo Completo es de 24 créditos. La dedicación de los Profesores Asociados a Tiempo Parcial es la que se recoge en su contrato administrativo o laboral.

- La dedicación de los Profesores Ayudantes Doctores se establece, con carácter provisional y sujeto a lo que determine el decreto autonómico de profesorado laboral, en 24 créditos.

- De acuerdo con el artículo 49 de la LOU, y pendiente de la aprobación de los Estatutos de la Universidad de la Rioja, se establece con carácter provisional la dedicación de los Profesores Ayudantes en 12 créditos, preferentemente prácticos y/o de enseñanzas de 1º ciclo.

- La dedicación de los Profesores Interinos de sustitución será la recogida en su nombramiento, sin que pueda producirse respecto a dicho nombramiento ninguna modificación de carga ni de tareas docentes sin la autorización del Vicerrector de Profesorado.

- En el caso excepcional de que exista holgura entre la capacidad y la carga de un área, dicha holgura se considerará disponibilidad inmediata para impartir créditos de sustitución en el área de conocimiento, si es que dicha holgura es superior a 0,5 créditos.

- Los profesores de los cuerpos docentes universitarios que, excepcionalmente, impartiesen una docencia igual o superior a 0,5 créditos por sustitución de un profesor de su área de conocimiento, tendrán el reconocimiento de créditos correspondiente en el POD 2004-2005, siempre que el total de la docencia impartida excediese de la carga exigida por los criterios del POD 2003-2004.

- En virtud de lo establecido en el Acuerdo sobre derechos sindicales y ejercicio de la actividad sindical entre la Universidad de la Rioja y las Organizaciones Sindicales UGT y CCOO, los representantes de la Junta de Personal Docente e Investigador que pertenezcan a los sindicatos firmantes tendrán derecho a disponer de un crédito mensual de 20 horas como máximo para realizar tareas sindicales, que equivaldrán a una descarga docente de 4,5 créditos lectivos anuales, con un máximo de 31,5 créditos anuales para el conjunto de las organizaciones. Sin perjuicio de lo anterior, las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo tendrán derecho a un liberado sindical a tiempo completo por organización (hasta 36 créditos anuales si se trata de un miembro del PDI), o a dos liberados sindicales a tiempo parcial por organización (12 créditos anuales si se trata de un miembro del PDI). La descarga docente por pertenencia a la Junta del PDI no será acumulable a la descarga parcial por liberado sindical. El ejercicio de la representación sindical, según se recoge en el punto tercero del citado Acuerdo, no dará lugar a modificaciones de la dedicación del profesorado.

Se autoriza al Vicerrector de Profesorado a adoptar las medidas necesarias para garantizar la impartición de la docencia.

3. Actividades con equivalencia en créditos docentes y criterios para su cómputo.

3.1. Actividades docentes e investigadoras

En primer lugar se asignarán los créditos por actividades a profesores de los cuerpos docentes hasta completar su dedicación.

3.1.1. La docencia y las prácticas de todas las asignaturas de 1º y 2º ciclo se computarán por los créditos establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada una de ellas.

3.1.2. La docencia en 3º ciclo que cada Departamento podrá impartir por curso académico, será como máximo el 10% de su capacidad docente de ese curso. La carga lectiva de los programas de doctorado será como máximo de 27 créditos en cada Departamento. Excepcionalmente un Departamento puede ceder parte de su carga docente a otro.

La docencia en 3º ciclo se computará como máximo por 3 créditos por profesor y curso académico.

3.1.3. La docencia de titulaciones en red computará para su coordinador por los créditos establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada asignatura.

3.1.4. La docencia en el CAP se computará por los créditos impartidos que deben corresponderse con los fijados en la estructura general del curso aprobada en Junta de Gobierno el día 22 de julio de 1996, salvo que la nueva normativa que desarrolla el CCP entre en vigor.

3.1.5. Proyectos fin de carrera. En la dirección de Proyectos Fin de Carrera participarán el máximo número de áreas posibles para facilitar a los estudiantes su realización.

Por cada proyecto aprobado en el curso anterior se computará 1 crédito al director del mismo. Cada profesor sólo podrá imputarse hasta 6 créditos por este concepto. En caso de codirección se asignará la parte proporcional.

Asimismo se computarán créditos por formar parte en los Tribunales calificadores de los Proyectos Fin de Carrera. Por este criterio se asignan créditos a cada uno de los departamentos implicados, proporcionalmente a su carga lectiva, de la siguiente forma:

- Departamento de Agricultura y Alimentación	9 créditos
- Departamento de Ingeniería Eléctrica	12 créditos
- Departamento de Ingeniería Mecánica	6 créditos

Cada Departamento distribuirá esta asignación global entre las áreas que estime oportuno, si bien se adjudicarán prioritariamente a las áreas con disponibilidad de profesorado.

3.1.6. Practicum. La tutoría del prácticum requiere una dedicación docente que está en relación con el número de créditos que el correspondiente plan de estudios asigna a dicho prácticum y se estima de la siguiente forma:

- 0,2 créditos por estudiante para el prácticum de Derecho
- 0,3 créditos por estudiante para el prácticum de Enología y Trabajo Social
- 0,5 créditos por estudiante para el prácticum de Magisterio

Por este criterio se computarán como máximo 3 créditos por profesor y curso académico, salvo que los profesores pertenezcan a áreas con capacidad docente.

Según acuerdo de la coordinación de prácticas de la Titulación de Maestro en todas sus especialidades se establecen los siguientes criterios para la tutela de las asignaturas del Prácticum de Magisterio:

- Referidos a la figura de Profesor Tutor: ser profesor de los cuerpos docentes o Asociado LRU de la Titulación de Maestro en alguna de sus especialidades.

- La previsión estimada sobre el número de alumnos de segundo curso para el curso 2003/04 es de 80 créditos, distribuidos del siguiente modo entre los departamentos de acuerdo con la vinculación de las materias troncales, obligatorias y de especialidad a la asignatura del prácticum y con el número de alumnos:

- Departamento de Agricultura y Alimentación:	4 créditos
- Departamento de Ciencias Humanas y Sociales:	20 créditos
- Departamento de Expresión Artística:	28 créditos
- Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas:	6 créditos
- Departamento de Filologías Modernas:	15 créditos
- Departamento de Matemáticas y Computación:	6 créditos
- U. Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo:	1 crédito

- Se recomienda que los miembros de la Coordinación del Prácticum sean también tutores de las prácticas.

3.1.7. Por tutoría de prácticas en empresas e instituciones realizadas en el curso 2002-03. Se establece una equivalencia de 1 crédito por cada 12 estudiantes tutorizados en el curso académico anterior.

Por este criterio sólo se computará cuando las tutorías equivalgan a 0,5 créditos o múltiplos de dicha cifra.

3.1.8. Por prácticas académicamente dirigidas realizadas en el curso 2002-03. Se establece una equivalencia de 1 crédito por cada 8 estudiantes tutorizados en el curso académico anterior.

Por este criterio sólo se computará cuando las tutorías equivalgan a 0,5 créditos o múltiplos de dicha cifra.

3.1.9. Dirección de tesis. Al director de una tesis doctoral, inscrita en la UR, se le computará 1 crédito por curso y por tesis durante un periodo máximo de dos cursos académicos contados a partir de la concesión de la suficiencia investigadora. En caso de codirección se asignará la parte proporcional.

Por este criterio se podrá computar un máximo de 3 créditos por profesor y curso académico.

3.1.10. Dirección del trabajo de investigación correspondiente al segundo periodo del 3º ciclo durante el curso 2002-03. Se computará 1 crédito por cada trabajo contabilizado al curso siguiente de su aprobación.

Por este criterio se podrá computar un máximo de 3 créditos por profesor y curso académico.

3.2. Gestión académica

3.2.1. La participación en órganos unipersonales de gobierno de la UR tendrá la siguiente equiparación en créditos:

- 15 créditos por Dirección de Centro
- 12 créditos por Dirección de Departamento y Delegados de la Rectora
- 10,5 créditos por Subdirector de Sección que incluya más de una titulación
- 7,5 créditos por Subdirector de Sección con una sola titulación.
- 7,5 créditos por Secretario de Centro o Adjunto a un Vicerrectorado
- 4,5 créditos por Secretario de Departamento
- El Rector, Vicerrectores y Secretario General podrán tener exención total de su dedicación docente.

3.2.2.- Coordinación y seguimiento del Practicum o de movilidad estudiantil.

- 6 créditos por coordinación de las actividades de la titulación de Enología
- 6 créditos por la coordinación de la implantación de los planes de estudios de las nuevas titulaciones hasta su implantación efectiva.
- 3 créditos por coordinación del prácticum de cada titulación. A este respecto la coordinación del Prácticum de maestro equivaldrá a 12 créditos.
- 3 créditos por coordinación del CAP
- 6 créditos por coordinación de movilidad estudiantil. Cuando por el número de alumnos requiera un coordinador de apoyo al subdirector.

3.3. Implantación del Proyecto Europa 2007

En primer lugar se asignará el Reconocimiento Individual de Créditos (RIC) para la implantación del Proyecto Europa 2007 a profesores de los cuerpos docentes hasta completar su dedicación.

- Línea 1 Acción 5: Elaboración de las Líneas Estratégicas del Departamento.

Se asignarán 2 créditos por Reconocimiento Individual de Créditos de Organización (RICO) a cada miembro de la Comisión del Plan Estratégico del Departamento (6 componentes designados libremente por el Departamento).

- Línea 2 Acción 4: Comisión de Docencia Europea de la Universidad de La Rioja (DEUR) de Cuatrimestre.

Se asignará (en el POD 2004-05) 1 crédito RICO a cada Coordinador de Cuatrimestre (COCU) de la Comisión DEUR de Cuatrimestre que se constituirá en el curso 2003-04.

Se asignarán (en el POD 2004-05) 1.5 créditos RICO a cada Coordinador de Titulación (COTI) de la Comisión DEUR de Titulación que se constituirá en el curso 2003-04.

- Línea 2 Acción 8: Transformación de las asignaturas al modelo DEUR con criterios ECTS.

Con el objetivo de implantar el modelo DEUR en todos los primeros cursos de las titulaciones de la Universidad de La Rioja en octubre de 2004 los profesores que sean responsables de la docencia de asignaturas de 1º curso en el 2003-04 contarán con Reconocimiento Individual de Créditos de Estudio (RICEs) por valor de un tercio de los créditos asignados en el plan de estudios a esa asignatura para la preparación de los nuevos programas y docencia DEUR del curso siguiente.

Los programas DEUR de las asignaturas de 1º deberán ser aprobados por la Comisión DEUR de titulación. En el caso de no ser aprobados, los profesores responsables no podrán acceder a créditos RIC mientras dure la implantación del modelo DEUR en la Universidad de La Rioja.

Se remitirá a los Departamentos el número de créditos RICE que se puede asignar al profesor responsable de cada asignatura de 1º curso.

- Línea 2 Acción 13: Programa de Acogida. Cuatrimestre Cero

Un máximo de 3 créditos RICE por Departamento (1,5 créditos por titulación).

- Línea 2 Acción 14: Tutorías Curriculares

Durante el curso 2002-03 los Departamentos asignaron un tutor a cada alumno de 1º curso de las distintas titulaciones presenciales de la Universidad de La Rioja. Se pretende que este tutor acompañe y asesore al alumno a lo largo de su carrera. Por ello para el próximo curso se mantendrá el mismo tutor por grupo (2º curso en el 2003-04) con los mismos créditos y se asignarán nuevamente tutores para los alumnos de 1º curso. El número de alumnos que forma un grupo se obtendrá dividiendo el número de alumnos de nuevo ingreso matriculados en 1º curso por el número de grupos. A cada tutor se le asignarán 0.5 créditos RICE por grupo tutelado. Se remitirá a los Departamentos una tabla en la que se presentarán los grupos y créditos correspondientes:

En el caso de que en una titulación el número de profesores que se propongan excedieran el número de grupos de alumnos, el Vicerrector de Estudiantes, oídos los afectados, realizará la asignación de tutores por grupo.

- Línea 3 Acción 1: Observatorio de Tendencias Profesionales Emergentes (OTPE).

Se asignarán 1,5 créditos RICO a cada persona que componga el observatorio. Cada Departamento designará a un profesor a los que se sumarán cuatro personas designadas por la Rectora.

- Línea 3 Acción 4: Tutorización de alumnos en Prácticas en empresas e instituciones.

Las prácticas tutorizadas durante el curso 2003-04 se contabilizarán en el POD 2004-05 asignando 1 crédito RICE al tutor académico por cada 8 estudiantes tutelados. Adicionalmente, en los Departamentos que tutelen a más de 80 estudiantes en prácticas se asignará 1 crédito RICE para la coordinación de los tutores académicos. Por este criterio sólo se computará cuando las tutorías equivalgan a 0,5 créditos o múltiplos de dicha cifra.

- Línea 5 Acción 2 y otras: Promotor de Transferencia de Resultados de Investigación del Departamento (PROTRID).

Se asignarán 6 créditos por Reconocimiento Individual de Créditos de Investigación (RICI) al profesor que cada Departamento nombre como PROTRID.

- Línea 5 Acción 4: Difusión de la oferta educativa de la Universidad de La Rioja

Se asignarán 6 créditos RICE a los profesores que designe cada Departamento.

- Línea 5 Acción 6: Coordinador de Comunicación del Departamento (COCOD)

Se asignarán 1,5 créditos RICO al profesor que cada Departamento nombre como COCOD.

- Línea 6 Acción 3: Acceso a la Investigación Aplicada Competitiva.

Se asignarán 2 créditos RICI a cada proyecto OTRI realizado en el curso 2002-03. El equipo investigador asignará los créditos libremente entre sus miembros.

- Línea 6 Acción 9: Acceso al Doctorado de Profesores Permanentes no Doctores.

Se asignarán 12 créditos RICI a los TEUs que ya estén realizando las tesis doctorales. De acuerdo con las medidas para la mejora de la actividad investigadora aprobadas por Junta de Gobierno de 28 de mayo de 1997, este reconocimiento en créditos sólo podrá obtenerse durante cuatro años.

- Línea 7 Acción 7: Acceso a la investigación competitiva nacional.

Se asignarán 5 créditos RICI a cada proyecto nacional radicado en la Universidad de La Rioja durante el curso 2002-03. El equipo investigador asignará los créditos libremente entre sus miembros.

- Línea 7 Acción 8: Acceso a la investigación competitiva europea.

Se asignarán 10 créditos RICI a cada proyecto europeo vigente en el curso 2002-03. El equipo investigador asignará los créditos libremente entre sus miembros.

- Línea 10 Acción 2: Plan Integral de Calidad: Evaluación de Titulaciones.

Se asignarán 2 créditos RICO a cada miembro de las Comisiones de Evaluación Interna de las titulaciones de Magisterio e Ingeniería Técnica Agrícola.

- Línea 11 Acción 1: Cursos de Verano de la Universidad de La Rioja.

Se asignará 1 crédito RICE por cada 20 horas de curso exclusivamente en el caso de que haya un excedente de capacidad estructural en el área organizadora del curso de verano.

4.- Criterios generales

4.1. Relativos a la asignación y dedicación docente del profesorado.

- Todo profesor de la UR debe impartir, al menos, 15 créditos de docencia por curso académico. En los casos de Directores de Centro, Directores de Departamento y Subdirectores de Sección el mínimo anual será de 9 créditos. En el caso de los Delegados de la Rectora se podrán acumular los créditos correspondientes a gestión académica.

- La estructura cuatrimestral de los planes de estudio permite la concentración de toda la docencia de un profesor en un cuatrimestre, lo cual puede favorecer el desarrollo de la actividad investigadora, pero también en algunos casos puede originar problemas de horarios, de sustituciones, o influir negativamente en la calidad de la docencia correspondiente.

Por ello, excepcionalmente, sólo se permitirá que un profesor tenga toda su carga docente concentrada en un cuatrimestre si se solicita y justifica al Vicerrectorado de Profesorado y a criterio del mismo es concedida dicha solicitud. En cualquier caso, persistirá la obligación del cumplimiento del horario de tutorías en los dos cuatrimestres, salvo en los casos de estancias debidamente autorizadas en centros de investigación.

- La actividad docente del profesorado incluye una dedicación horaria destinada a la atención y tutorías de los estudiantes. El profesor debe hacer público y cumplir el horario de atención al estudiante y los Departamentos velarán por el cumplimiento de estas obligaciones. En el caso de las titulaciones en red el coordinador deberá estar disponible para tutorías durante todo el curso a través del aula virtual.

4.2. Relativos a asignaturas optativas

- Con carácter general, el número de optativas que se oferte por titulación se hará en la proporción de dos por una respecto a los créditos optativos previstos en el correspondiente plan de estudios. No obstante, no se ofertarán asignaturas optativas que en el curso anterior hayan tenido una matrícula inferior a 5 alumnos.
- No se ofertarán nuevas asignaturas optativas si conlleva nueva contratación de profesorado salvo en el caso de que formen parte de habilidades curriculares o perfiles profesionales aprobados en Consejo de Gobierno.
- Podrá limitarse el número de alumnos que puedan cursar una asignatura optativa, para evitar el aumento de grupos si ello requiere nueva contratación de profesorado.

4.3. Relativos a asignaturas específicas de libre elección

Los Departamentos podrán ofertar asignaturas específicas para la libre elección si se cumplen alguno de los siguientes requisitos:

4.3.1 Las asignaturas ofertadas constituyen complementos de formación para alguna titulación y han sido definidos como tales por el Centro correspondiente y por el Consejo de Gobierno. También tendrán esta consideración las asignaturas que sirvan como complemento de formación de otras universidades y así venga reconocido específicamente en un convenio entre esa universidad y la UR. Dichos complementos se computarán a efectos de carga docente por el número de créditos que tengan asignados.

4.3.2 Las asignaturas ofertadas puedan ser utilizadas, junto con otras determinadas por el Centro, para establecer perfiles profesionales en algunas titulaciones. La oferta de las asignaturas descritas en este apartado estará condicionada a su aprobación por el Consejo de Gobierno, previo informe del Centro correspondiente en el que se justifique la demanda social de ese perfil y la disponibilidad de los recursos humanos necesarios.

4.3.3 Las asignaturas ofertadas constituyan habilidades curriculares en las 4 líneas de actuación presentadas en el Claustro del 29 de noviembre de 2001: habilidades en inglés, habilidades en informática, habilidades en comunicación y habilidades directivas, cumpliendo los requisitos del programa de habilidades curriculares.

5.- Disposiciones finales.

5.1. Las áreas que, de acuerdo con los criterios anteriores, requieran contratar profesorado elaborarán su POD adjudicando la carga docente correspondiente a un profesor sin determinar.

5.2. Se autoriza al Vicerrectorado de Planificación y Ordenación Académica para que resuelva la programación del POD, en los casos en que haya que aplicar el cumplimiento de estos criterios, con el compromiso de informar sobre ellos al Consejo de Gobierno en su momento. La resolución de los casos que sean considerados de carácter especial, deberá ser sometida a la aprobación expresa del Consejo de Gobierno.

RECTOR

RESOLUCIÓN nº 530/2003, de 30 de abril, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se establece la prueba de grado de la Diplomatura en Empresas y Actividades Turísticas.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, en la redacción dada por el Real Decreto 1795/1999, de 26 de noviembre, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha adoptado la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º. Los alumnos que hayan completado la titulación de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas en la Universidad de La Rioja deberán superar una prueba de grado para la obtención de dicho Título.

2º. La prueba de grado de esta convocatoria será la última que se va a desarrollar para el Plan de Estudios de la Diplomatura en Empresas y Actividades Turísticas a extinguir (Orden 29/10/1980; R.D. 885/1980 de 14 de abril)

3º. A los efectos previstos en el punto anterior, se constituirá un Tribunal encargado de evaluar y calificar dicha prueba de grado.

4º. La prueba de grado versará sobre las materias recogidas en el anexo a esta resolución.

5º. Se habilita al Vicerrectorado de Planificación y Ordenación Académica para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la prueba de grado.

Logroño, 30 de abril de 2003. LA RECTORA, Mª Carmen Ortiz Lallana.

ANEXO

PRUEBA DE GRADO DEAT

1. El Clima de España. Su utilización como recurso turístico.

- Introducción y conceptos básicos (2,5)
- Factores climáticos (2,5)
- Dominios climáticos (2,5)
- Su relación con el turismo (2,5)

2. El relieve de España. Principales usos turísticos.

- Situación y conceptos básicos (2,5)
- Grandes unidades del relieve peninsular (2,5)
- Las costas (2,5)
- Su utilización turística (2,5)

3. El Camino de Santiago y el arte románico. El tramo riojano.

- Coordenadas históricas, cronológicas y espaciales (2,5)
- Definiciones, conceptos básicos, arte románico, peregrinaciones (2,5)
- Localizaciones monumentales (1,5)
- Incidencia en La Rioja del Camino de Santiago (2)
- Implicaciones turísticas (1,5)

4. Escuelas de arquitectura renacentistas en España. "Sitiología" turística.

- Concepto de renacimiento, parámetros históricos, cronológicos y espaciales (2,5)
- Escuelas españolas, sus características (3)
- Ejemplificación de cada una de estas escuelas (2)
- Monumentos, autores y su implicación en la oferta cultural española (2,5)

5. Nuevas tendencias del turismo.

- El turismo en transformación (1)
- Los factores de cambio (2)
- Perspectivas del crecimiento turístico (3)
- Factores determinantes en el periodo 1995/2020 (3)
- Ranking mundial de turistas (1)

6. La organización administrativa turística, estatal y autonómica.

- Organismos estatales: La Dirección General de Turismo y Turespaña (3,5)
- Paradores de España (1,25)
- Oficinas de turismo españolas en el extranjero (1,25)
- Explicación de las transferencias de competencias (2)
- Organismos Autonómicos: La Consejería correspondiente (2)

7. Francés: " Le monde du vin"

- Introducción (0,5)
- Contenido (4,2)
- Conclusiones (0,5)
- Gramática y ortografía (4,8)

8. El contrato de viajes combinados.

- Definición y requisitos esenciales (3)
- Terminología, forma y contenido (2)
- Posibilidades de ceder la reserva, requisitos y plazos (1,5)
- Posibilidad de modificar y resolver el contrato antes de la salida (2)
- Responsabilidad de detallistas y organizadores (1,5)

9. El IVA en las AA.VV.

- Concepto del IVA en general y el régimen simplificado (2,5)
- Hecho imponible del IVA en las AA.VV (2)
- Base imponible del IVA en las AA.VV (3)
- Cuota del IVA en las AA.VV. y obligaciones formales (1,5)
- Devengo del IVA en las AA.VV (1)

10. El Reglamento Jurídico de las empresas turísticas. Empresario individual y empresario social. Aspectos peculiares de su régimen de responsabilidad.

- La titularidad individual y social de empresa en el derecho privado (2)
- La responsabilidad del empresario individual y social (3)
- Aspectos peculiares del régimen de responsabilidad (3)
- Conflictividad: causas y soluciones (2)

11. Contabilidad de la empresa turística

- Introducción (1,5)
- El plan general contable español (6,5)
- El fondo de maniobra (1)
- Ratios (1)

12. Marketing de servicios. Aplicación en las empresas turística.

- Aplicación del Marketing a los servicios (1)
- Concepto y clasificación de los servicios (2)
- Características diferenciales de los servicios (3)
- Estrategias de Marketing de los servicios (2)
- Tendencias estratégicas actuales en las empresas turísticas (2)

13. La organización de la empresa turística.

- Agrupación de unidades y departamentación (2)
- Concepto de organigrama (1)
- Modelos de organización (4)
- Modelos de organización para empresas turísticas (3)

14. Los contratos laborales de la empresas turística.

- Introducción (3)
- Modalidades de los contratos (5)
- Alusiones a la materia recogida en convenios colectivos aplicables (2)

15. Inglés: "Marketing the past"

- Contenidos (2,5)
- Estructura gramatical (2,5)
- Estructura semántica (2,5)
- Vocabulario específico (2,5)

16. Francés: "Visite touristique guidée de ta ville".

- Introducción (0,5)
- Visita (4)
- Conclusiones (0,5)
- Gramática y ortografía (5)

17. Balanza de pagos y actividad turística

- Concepto y estructura de la Balanza de Pagos (2)
- La Balanza de operaciones corrientes (3)

- La Balanza por cuenta de Capital (1)

- Turismo y Balanza de pagos (4)

18. Inglés: "Responsible Tourism " (Safe tourism)

- Contenidos (2,5)
- Estructura gramatical (2,5)
- Estructura semántica (2,5)
- Vocabulario específico (2,5)

Todas estas calificaciones están valoradas sobre 10 puntos.

RESOLUCIÓN nº 548/2003 del 12 de mayo de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se establece el plazo de matrícula para los alumnos que hayan superado el Curso de Orientación Universitaria y deseen inscribirse en las Pruebas de Aptitud para el Acceso a la Universidad en la convocatoria de junio del curso académico 2002-03.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Coordinadora de las Pruebas de Aptitud para el Acceso a la Universidad, este Rectorado establece que el plazo de matrícula para las Pruebas de Aptitud de Acceso a la Universidad en la convocatoria de junio del presente curso académico para aquellos alumnos que hayan superado el Curso de Orientación Universitaria en un centro del Distrito Universitario de La Rioja, permanecerá abierto desde el día 13 de mayo hasta el día 21 del mismo mes.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso- Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Tablón de anuncios de la Universidad de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, a 12 de mayo de 2003. LA RECTORA, M^a Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN n° 549/2003 de 12 de mayo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación del I PLAN RIOJANO DE I+D "Factores determinantes del éxito de las PYMES familiares riojanas".

Por resolución número 474/2003 de 1 de abril de la Rectora de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación del I Plan Riojano de I+D "Factores determinantes del éxito de las PYMES familiares riojanas".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Valoración.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Valoración, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto "Factores determinantes del éxito de las PYMES familiares riojanas" a José Ángel Recio Escudero.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 12 de mayo de 2003. LA Rectora, M^a Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN n° 562/2003 de 15 de mayo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudican becas predoctorales, dentro del subprograma de Formación de Investigadores, orientadas a la formación precisa para la obtención del grado de Doctor en la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 27-5-03. Pág. 2593 y BOR de 31-5-03. Pág. 2690).

Por Resolución de 20 de febrero de 2003 ("Boletín Oficial de La Rioja" de 6 de marzo de 2003), de la Rectora de la Universidad de La Rioja, se convocaron becas predoctorales dentro del subprograma de Formación de Investigadores, orientadas a la formación precisa para la obtención del grado de Doctor en la Universidad de La Rioja.

De acuerdo con el apartado 7.1 de la convocatoria citada, la selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación de la Universidad de La Rioja.

Examinadas las relaciones de candidatos presentados, y a propuesta de la Comisión de Investigación, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder las becas predoctorales del subprograma de Formación de Investigadores que se relacionan a continuación:

Nombre	Departamento
Marta Fernández Olmos	Economía y Empresa
Nuria Pérez del Notario García	Química
Gonzalo Jiménez Osés	Química

Segundo.- Los alumnos seleccionados deberán tomar posesión de su condición de becarios en el plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja

Tercero.- Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga

Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 15 de mayo de 2003. LA Rectora, M^a Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN 570/2003 de 20 de mayo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se regula el procedimiento de concesión y las bases de las becas para la formación en prácticas de alumnos de la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 29-5-03. Pág. 2633).

El Gobierno de La Rioja, en el marco de la colaboración con la Universidad de La Rioja, tiene entre otros, el objetivo de promover labores de investigación básica y aplicada, para completar la formación teórica y docente de los alumnos universitarios a través de la realización de prácticas en los Organismos o Instituciones de él dependientes.

Este objetivo se atiende mediante la concesión de becas para la realización de prácticas relacionadas con el nivel de estudios y formación académica del alumno, en áreas de trabajo que por sus especiales características, han de ser objeto de una labor de estudio e investigación. Con este fin se suscribió el Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja con fecha 19 de mayo de 1997, y adenda de fecha 20 de mayo de 2003.

La presente convocatoria contempla, además como objetivo preferente atender, en la medida que permitan los créditos presupuestarios disponibles, a las necesidades de formación de jóvenes sin experiencia laboral en determinadas áreas y unos niveles específicos de conocimiento práctico.

Para el cumplimiento del objetivo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 4 del Decreto 12/1992, de 2 de abril, sobre Procedimientos de Concesión y Gestión de Subvenciones, mediante la presente convocatoria se procede a la iniciación del procedimiento y a la aprobación de las Bases Reguladoras de Concesión de Subvenciones para el Desarrollo de actividades que se expresan.

Por todo ello la Rectora de la Universidad de La Rioja, en uso de las atribuciones que confiere la vigente legislación dicta la presente Resolución con las siguientes

DISPOSICIONES

PRIMERO:

Convocar la concesión de becas para el desarrollo de prácticas por alumnos de la Universidad de La Rioja en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDO:

La convocatoria y concesión de becas se regirán por las Bases que se expresan como Anexo I a la presente convocatoria, por el Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la realización de Prácticas de Alumnos Becarios Universitarios, suscrito en fecha de 19 de mayo de 1997, su adenda de fecha 20 de mayo de 2003 y en lo no previsto en ellos, por el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de Procedimiento de Concesión y Gestión de Subvenciones y Ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

TERCERO:

La presente convocatoria tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 21 de mayo de 2003. LA Rectora, M^a Carmen Ortiz Lallana.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA

Las ayudas de la presente convocatoria se destinan a la realización de prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja por alumnos matriculados en la Universidad de La Rioja en el Curso 2002-2003 y dentro de las líneas de trabajo que figurarán en el Anexo II a la misma.

2.- BENEFICIARIOS

Los candidatos deberán ser alumnos matriculados en el año académico 2002/2003 en enseñanzas de Primer y Segundo Ciclo, según los planes de estudios de la Universidad de La Rioja que reúnan los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.

Los alumnos que realicen prácticas al amparo de esta convocatoria tendrán la condición de becarios en el ámbito de la Universidad de La Rioja.

3.- CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS BECAS

La dotación de las becas será la resultante de multiplicar el número de meses de prácticas realizadas por un módulo fijo de 210,35 euros/mes.

La duración de las prácticas será de TRES MESES.

El importe total de las ayudas asciende a la cantidad de 13.253,- euros.

El importe será transferido por la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas a la Universidad de La Rioja, la cual abonará a cada becario la cantidad de 631,05 euros, en concepto de los tres meses de prácticas realizadas, con cargo a la asignación presupuestaria nº 04.02.1212.445 de la citada Consejería del Gobierno de La Rioja.

El pago de las becas por la Universidad de La Rioja a cada uno de los becarios se realizará trimestralmente, tras haberse culminado el periodo total de prácticas, una vez presentado el certificado acreditativo de las funciones realizadas en la Unidad Administrativa correspondiente y el número total de horas utilizadas en los mismos.

En el caso de que, por cualquier circunstancia no imputable a los becarios o por contrato o renuncia de éstos a la beca, no se completara el periodo de prácticas establecido, se les abonará el número de horas de prácticas realizadas, teniendo en cuenta que deberá realizar un mínimo de 60 horas al mes.

4.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Los becarios están obligados a:

1. Incorporarse a las Consejerías correspondientes y realizar las prácticas en el marco de la línea de trabajo marcado por cada Secretaría General Técnica.

2. Someterse a las normas vigentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo. Para el cumplimiento de esta obligación, la Comunidad Autónoma de La Rioja facilitará a los becarios toda la información necesaria.

3. Las prácticas se realizarán en el horario laboral de la Administración o Institución de que se trate, estableciéndose de mutuo acuerdo entre la Unidad o Institución correspondiente y los becarios. Estos dispondrán, cuando así lo necesiten, del tiempo necesario para la realización de exámenes parciales o finales.

4. Los becarios remitirán a la Dirección General de la Función Pública y a la Secretaría General Técnica correspondiente, tras la finalización de las prácticas, memoria relativa a la evolución y desarrollo del trabajo realizado.

5. Los becarios realizarán entre ciento ochenta (180) y trescientas (300) horas de prácticas al trimestre.

5.- ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Cuando el horario acordado exceda de 5 horas diarias de prácticas, la Secretaría General Técnica de la Consejería de que se trate, remitirá a la Dirección General de la Función Pública el acuerdo suscrito con el becario, en el que hará constar los motivos por los cuales la jornada de prácticas excede del horario establecido. La Universidad de La Rioja será informada del acuerdo.

Las Secretarías Generales Técnicas comunicarán, a la Dirección General de la Función Pública, las incidencias que puedan derivarse de la falta de asistencia de los becarios a su centro de prácticas, la inadecuación de éstos a las prácticas que deberán realizar, las de disciplina interna y cualquiera otra que, a criterio del supervisor de prácticas considere de interés, así como el número total de horas realizadas.

6.- REQUISITOS ACADÉMICOS

Para ser beneficiario de la Beca de Prácticas el alumno deberá tener superados en el año académico 2001/2002 el 75% de los créditos totales en Licenciaturas e Ingenierías y , el 66% de los créditos totales en Diplomaturas e Ingenierías Técnicas.

7.- SOLICITUDES. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1. Las solicitudes, cumplimentadas en el modelo oficial que será facilitado gratuitamente en la Universidad de La Rioja -Oficina de Información-, serán remitidas a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, a través de la Universidad de La Rioja.

A los candidatos seleccionados les serán facilitados impresos de realización de la memoria final a que se refiere el punto 4 de la Base 4 de esta convocatoria. Asimismo, les serán entregados impresos de reclamación en los que se hará constar, si lo consideran necesario, las presuntas inadecuaciones o irregularidades observadas en el desarrollo de las prácticas.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Universidad de La Rioja o en cualquiera de las dependencias a la que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3. La solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Solicitante.

b) Currículum Vitae.

c) Certificación académica personal en la que conste la denominación y el número de asignaturas que integran el plan de estudios, especificándose si son cuatrimestrales, en su caso, así como las calificaciones obtenidas. Deberán constar igualmente las asignaturas o créditos en los que el solicitante esté matriculado oficialmente en el curso 2002-2003. Esta Certificación será expedida de oficio por el Negociado de Becas de la Universidad de La Rioja.

d) Memoria motivacional justificativa de la solicitud en una extensión máxima de dos folios a doble espacio.

8.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas y elevación de la propuesta de los alumnos becarios se constituirá una Comisión de Selección integrada por cinco miembros, tres en representación de la Universidad de La Rioja, actuando uno de ellos como Secretario, y otros dos en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Será Presidente de la Comisión quien la Administración Autonómica designe.

2. En todo caso, la Comisión de Selección tendrá en cuenta la calificación acreditada por el alumno y su currículum personal, del cual se valorará su adecuación al perfil de las prácticas a realizar indicado en el anexo II de la convocatoria, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitud en función de la cual se priorizará la propuesta de concesión.

El Régimen de funcionamiento de estos órganos se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Efectuada dicha propuesta se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas y en el de la Universidad de La Rioja, especificando la evaluación y criterios seguidos para efectuarla.

9.- RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión, previa evaluación de las mismas, en su caso, elevará propuesta de Resolución de Adjudicación definitiva a la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja, quien procederá a dictar Resolución, resolviendo la convocatoria de la Beca en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y se notificará personalmente a los candidatos seleccionados, para que los mismos manifiesten, en el plazo de 10 días, su aceptación y compromiso a cumplir las condiciones de la Beca.

La Resolución de la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja podrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2 a), 46.1 y 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10.- RESPONSABILIDAD

Los perceptores de las becas están sujetos al Régimen de Responsabilidades que establece en el artículo 82 del Texto Refundido en la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre y en lo no determinado por esta Bases, por el Decreto 12/1992, de 2 de abril, procediendo en todo caso el reintegro de las cantidades percibidas, si se comprueba la falsedad de los datos y documentos aportados que haya servido de base para la concesión de la beca, sin perjuicio de otro orden de Responsabilidades que procedan.

ANEXO II

LINEAS DE TRABAJO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS	PERFIL DEL CANDIDATO
Utilización de Ortofotos	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Instituto de Calidad Agroalimentaria. Registro de Viñedo.	Ingeniería Técnica Agrícola.
Horticultura: Técnicas de cultivo.	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Instituto de Calidad Agroalimentaria, CIDA	Ingeniería Técnica Agrícola en Hortofruticultura.
Viticultura: Selección Clonal-sanitaria de la vid	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Dirección General de Desarrollo Rural. Instituto de Calidad Agroalimentaria, CIDA.	Ingeniería Técnica Agrícola en Hortofruticultura.
Química Residuos.	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Instituto de Calidad Agroalimentaria. Laboratorio Regional..	Conocimientos en Química Instrumental.
Cooperación al Desarrollo.	Presidencia. Secretaría General para la Unión Europea y de Acción en el Exterior.	Licenciatura en Derecho. Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas. Licenciatura en Humanidades Ingeniería Superior.
Participación de las Comunidades Autónomas en los asuntos comunitarios.	Presidencia. Secretaría General para la Unión Europea y de Acción en el Exterior.	Licenciatura en Derecho
Ordenación, clasificación y catalogación de fondos documentales.	Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes. Dirección General de Cultura (Archivo Histórico Provincial).	Licenciatura en Filología o Humanidades.
Realización de actividades de animación a la lectura en la Sala Infantil de la Biblioteca Central.	Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes. Dirección General de Cultura. (Biblioteca Pública).	Diplomatura en Maestro. Especialidad en Educación Infantil
Estudios en Prehistoria, Edad Antigua y Edad Media en el Museo de La Rioja.	Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes. Dirección General de Cultura. (Museo de La Rioja).	Licenciatura en Humanidades
Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos.	Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas. Dirección General de Política Interior. Servicio de Interior	Licenciatura en Derecho
Ejecución de Medidas de Reforma de Menores.	Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas. Dirección General de Política Interior. Servicio de Interior	Licenciatura en Trabajo Social.
Sistemas de Información Geográfica aplicados a situaciones de intervención en emergencias.	Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas. Dirección General de Política Interior. SOS	Ingeniero Técnico Industrial.
Organización y Procedimiento Administrativo.	Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas. Secretaría General Técnica. SICE.	Licenciatura en Derecho.
Nuevas tecnologías en la Administración Pública.	Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas. Secretaría General Técnica. Servicio de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.	Licenciado en Matemáticas.

Procedimiento de concesión, revisión y reclamación en el ámbito de las pensiones no contributivas.	Consejería de Salud y Servicios Sociales. Dirección General de Servicios Sociales	Licenciatura en Derecho
Elaboración de manuales de procedimientos en el área de Protección de Menores	Consejería de Salud y Servicios Sociales. Dirección General de Servicios Sociales.	Licenciatura en Derecho.
Actualización de material de prevención de las drogodependencias para el profesorado: Proyecto SIEMBRA.	Consejería de Salud y Servicios Sociales. Dirección General de Salud y Desarrollo Sanitario. Comisionado Regional de Drogas.	Diplomatura Maestro
Revisión de la normativa en materia de drogodependencias: elaboración de una recopilación de normativa regional, estatal y europea.	Consejería de Salud y Servicios Sociales. Dirección General de Salud y Desarrollo Sanitario. Comisionado Regional de Drogas.	Licenciatura en Derecho.
Economía de la Prevención Costes de los Accidentes.	Consejería de Salud y Servicios Sociales. Dirección General de Salud y Desarrollo Sanitario Instituto Riojano de Salud Laboral.	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.
Programa de Prevención del SIDA y la infección VIH	Consejería de Salud y Servicios Sociales. Dirección General de Salud y Desarrollo Sanitario. Subdirección General de Salud Pública.	Diplomatura en Trabajo Social.
Actualización de legislación sanitaria de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y estudio comparativo entre las diferentes Comunidades Autónomas.	Consejería de Salud y Servicios Sociales. Dirección General de Salud y Desarrollo Sanitario. Subdirección General de Planificación, Aseguramiento y Desarrollo.	Licenciatura en Derecho.

RESOLUCIÓN nº 575/2003, de 28 de mayo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se declara luto oficial los días 28 y 29 de mayo de 2003.

OTROS

RESOLUCIÓN de 30 de abril, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Universidades, por la que se determinan los porcentajes de plazas a reservar a determinados grupos de estudiantes en el procedimiento de selección para el ingreso en la Universidad de La Rioja para el curso 2003-2004. (Publicado en BOR de 15-5-03. Pág. 2401).

De conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, con motivo del fallecimiento de sesenta y dos militares españoles en accidente aéreo ocurrido a su regreso de la misión de paz desarrollada en Afganistán, este Rectorado ha resuelto:

Declarar luto oficial en la Universidad de La Rioja los días 28 y 29 de mayo de 2003.

La declaración de luto oficial comportará que las banderas ondeen a media asta en todos los edificios de la Universidad de La Rioja.

Logroño, a 28 de mayo de 2003. LA Rectora, M^a Carmen Ortiz Lallana.

Vistos:

1. El artículo 13.2 del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, que establece que la determinación exacta de las plazas reservadas, dentro de los límites marcados por los artículos 14 y siguientes del mismo, corresponderá a las Comunidades Autónomas, a propuesta de las Universidades de su territorio.

2. El artículo 24 del citado Real Decreto 69/2000, que establece que el acceso a un segundo ciclo que no constituya continuación directa del primer ciclo cursado, así como enseñanzas de sólo segundo ciclo, se realizará de conformidad con las prioridades y criterios de valoración que establezca cada Comunidad Autónoma, a propuesta de las Universidades de su territorio.

3. La disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por la que se establecen plazos y procedimientos de la implantación gradual en tres cursos del distrito abierto.

4. El Decreto 20/2001, de 20 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias administrativas, en desarrollo de la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que corresponde a la Dirección General de Ordenación Educativa y Universidades la planificación, ordenación y ejecución de las funciones y competencias atribuidas a la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes en materia de enseñanza universitaria.

5. La propuesta de la Universidad de La Rioja, con fecha 15 de abril de 2003.

El Director General de Ordenación Educativa y Universidades, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, resuelve:

Primero.- Aprobar la siguiente reserva de plazas para el curso 2003/2004 en la Universidad de La Rioja:

A) Plazas reservadas a estudiantes que posean titulación universitaria o equivalente.

Para los estudiantes que estén en posesión de titulación académica universitaria o equivalente, que no les permita el acceso al segundo ciclo de los estudios que pretendan cursar, se reservará el 3% de las plazas.

B) Plazas reservadas a estudiantes nacionales de países no comunitarios ni del espacio económico europeo.

Para estudiantes nacionales de países no comunitarios ni del espacio económico europeo que hayan superado las pruebas de acceso a las Universidades españolas en el año en curso o en el inmediatamente anterior y siempre que sus respectivos Estados apliquen el principio de reciprocidad en esta materia, se reservará el 3% de las plazas.

C) Plazas reservadas a estudiantes de Formación Profesional.

Para estudiantes que hayan superado los estudios de Formación Profesional que facultan para el acceso directo a las enseñanzas universitarias que, en cada caso, se determinen, teniendo

en cuenta su relación con los estudios de Formación Profesional que hayan cursado, se reservará un 30% de las plazas, cuando se trate de estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales de sólo primer ciclo.

En el supuesto de estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales de primero y segundo ciclo, el número de plazas antes indicado será del 10%.

D) Plazas reservadas a estudiantes discapacitados.

Para estudiantes que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o padezcan menoscabo total del habla o pérdida total de audición, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado recursos extraordinarios, se reservará un 3% de las plazas.

E) Plazas reservadas a deportistas.

Para estudiantes que, reuniendo los requisitos académicos correspondientes, el Consejo Superior de Deportes califique y publique como deportistas de alto nivel antes del 15 de junio de 2003, o que cumplan las condiciones que establezca el Consejo de Universidades, se reservará el 2% de las plazas.

F) Plazas reservadas a mayores de veinticinco años.

Para los estudiantes que hayan superado las pruebas específicas de acceso a la Universidad previstas en el artículo 53.5 de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, se reservará en el curso académico 2003-2004 el 3% de las plazas disponibles en las enseñanzas a las que estos estudiantes puedan tener acceso.

G) Plazas reservadas para el Distrito Abierto.

En el curso académico 2003-2004, la asignación del total de las plazas ofertadas para cursar primeros ciclos de estudios universitarios se realizará a través del procedimiento de distrito abierto. La ordenación y adjudicación de las plazas se realizará de acuerdo con las prioridades y los criterios de valoración establecidos con carácter general.

Segundo.- Plazos y procedimientos de solicitud de plaza para cursar primeros ciclos de estudios universitarios.

1. Titulaciones sin límite de plazas

Solicitudes: del 25 de junio al 10 de octubre

Al tratarse de titulaciones sin límite de plazas, serán admitidas todas las solicitudes que cumplan los requisitos académicos establecidos y presenten, dentro del plazo establecido, la documentación especificada según la vía de acceso.

2. Titulaciones con límite de plazas

1ª Fase: junio

Para los alumnos que reúnan en estas fechas los requisitos legales de ingreso en los estudios solicitados, los plazos serán:

Solicitudes: del 25 de junio al 7 de julio

Lista provisional de admitidos: 18 de julio

Plazo de reclamaciones: Hasta el 19 de julio

Lista definitiva de admitidos y listas de espera: 22 de julio.

Las solicitudes de estudiantes provenientes del COU que no tengan superadas las Pruebas de Acceso serán tramitadas y resueltas en la 2ª fase, salvo que soliciten en 1ª opción una titulación sin límite de plazas, en cuyo caso, podrán presentar solicitud en esta 1ª fase.

Importante: Los alumnos que soliciten preinscripción en titulaciones con límite de plazas, por la vía de acceso de Titulados Universitarios o por Estudios extranjeros homologados, únicamente podrán presentar solicitud en esta 1ª Fase.

2ª Fase: septiembre

Esta 2ª Fase se realizará únicamente en las titulaciones en las que existan plazas vacantes tras la matriculación de los estudiantes admitidos en la 1ª fase.

Podrán presentar solicitud en esta fase:

1) Quienes cumplan los requisitos legales de ingreso en la convocatoria de septiembre de este año o convocatorias anteriores.

2) Exclusivamente para Diplomaturas e Ingenierías Técnicas, quienes hayan superado el COU y no tengan superadas las pruebas de Acceso.

3) Quienes deseen simultanear estudios, ya que su solicitud será tramitada después de la adjudicación de plazas a los alumnos de nuevo ingreso.

En esta segunda fase los plazos serán:

Solicitudes: Del 18 al 25 de septiembre

Lista provisional de admitidos: 7 de octubre

Plazo de reclamaciones: Hasta el 8 de octubre

Lista definitiva de admitidos y listas de espera: 10 de octubre

Tercero. Aprobar la siguiente reserva de plazas y los criterios de valoración para el acceso al segundo ciclo.

1º.- En el acceso a un segundo ciclo que no constituya continuación directa del primer ciclo cursado, se considerarán en plano de igualdad

con las solicitudes de los estudiantes de la Universidad de La Rioja, las de los estudiantes de otras universidades. Se admitirán las solicitudes de quienes cumplan los requisitos académicos de acceso establecidos en la normativa vigente.

2º.- En el acceso a estudios de sólo segundo ciclo, se considerarán en plano de igualdad las solicitudes de los estudiantes de otras universidades que no tengan implantadas las enseñanzas de sólo segundo ciclo que desean cursar, así como los que acrediten la residencia en La Rioja durante los dos últimos años.

3º.- En el acceso al segundo ciclo de los estudios de Enología las plazas se reservarán con los siguientes criterios:

Tres plazas para solicitudes de cada una de las siguientes titulaciones y/o especialidades que dan acceso a los estudios de Enología: Química, Biología, Farmacia, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Químico, Ingeniería Técnica Agrícola en Hortofruticultura y Jardinería, e Ingeniería Técnica Agrícola en Industrias Agrarias y Alimentarias.

El resto de las plazas para los mejores expedientes cualquiera que sea la titulación de procedencia.

4º.- En los casos en los que no exista límite de plazas, se admitirán las solicitudes de quienes cumplan los requisitos académicos establecidos en la normativa vigente.

En los casos en los que exista límite de plazas, la selección se hará de acuerdo con los criterios siguientes:

4.1. Número de años:

- En primer lugar, quienes cumplan los requisitos de acceso y hayan superado los estudios de primer ciclo de una titulación de dos ciclos u obtenido el título de una Diplomatura en los años establecidos en el correspondiente plan de estudios.

- A continuación se ordenarán las demás solicitudes.

4.2. La calificación del expediente:

- La calificación media del expediente se calculará de forma similar a la empleada en el proceso de admisión general a estudios universitarios.

- Para el cálculo de la nota media sólo se tendrá en cuenta la parte del expediente académico que se exige a efectos de ingreso en el segundo ciclo.

4.3. Las solicitudes para simultanear estudios en titulaciones con limitación de plazas serán consideradas al final del proceso general de admisión, en el supuesto de que existan plazas vacantes en la titulación deseada.

5º.- Plazos de presentación de solicitudes:

1. Para las titulaciones presenciales: del 1 al 18 de julio de 2003. En caso de plazas vacantes tras la resolución de las solicitudes presentadas, se abrirá un nuevo plazo de solicitudes, del 19 de julio al 30 de septiembre, con la correspondiente nueva resolución.

2. En el caso de la titulación de Ingeniería Industrial, se abrirá un nuevo plazo de solicitudes del 14 al 16 de enero de 2004. Podrán participar en esta nueva fase quienes acrediten el cumplimiento de los requisitos académicos necesarios para el acceso al segundo ciclo de esta titulación dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Para las titulaciones de Historia y Ciencias de la Música y Ciencias del Trabajo, existirán dos fases de presentación de solicitudes: primera fase, del 18 de junio al 18 de julio, y segunda fase del 15 de septiembre al 3 de octubre.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja para su general conocimiento.

Logroño, a 30 de abril de 2003.- El Director General de Ordenación Educativa y Universidades, Juan Antonio Gómez Trinidad.

HABILITACIÓN de un nuevo plazo para presentar solicitudes a las plazas vacantes de la Convocatoria de Ayudas de Movilidad Estudiantil de 4 de Marzo de 2003. (Publicada en BOUR Número 4, Abril de 2003. Pág. 11).

La Universidad de La Rioja, a través del Delegado de la Rectora para las Relaciones Internacionales, convocó el día 4 de marzo de 2003 ayudas de movilidad estudiantil dirigidas a estudiantes de la Universidad de La Rioja para cursar un cuatrimestre o un curso completo en universidades europeas (en el marco del programa Sócrates/Erasmus) o en universidades extranjeras no europeas.

Al haber quedado vacantes algunas de las plazas ofrecidas en el anexo III de la citada convocatoria y con la finalidad de que el número de alumnos que tengan la posibilidad de realizar este tipo de intercambios sea el mayor posible, se ACUERDA:

Primero:

Convocar ayudas de movilidad estudiantil para cursar un cuatrimestre o un curso completo en universidades europeas (en el marco del programa Sócrates/Erasmus) para las plazas que han quedado vacantes en la convocatoria de 4 de marzo de 2003 y que aparecen detalladas en el anexo I.

Segundo:

Las solicitudes deberán ir dirigidas al Delegado de la Rectora para las Relaciones Internacionales y se presentarán en el Registro General de la Universidad a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del edificio Rectorado hasta el día 12 de mayo de 2003.

Tercero:

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la convocatoria de 4 de marzo de 2003, excepto en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes para lo que se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior; a tal efecto, dicha convocatoria se publica como Anexo II.

Logroño, 5 de mayo de 2003. Delegado de la Rectora para las Relaciones Internacionales, Enrique Balmaseda Maestu.

ANEXO I**Brasil**

Área: Derecho

A) UNIVERSIDADE DO VALE DO ITAJAÍ

4 plazas (5 meses).

PLAZAS CREPUQ, (Canadá)

Área: Ingeniería Industrial

A) QUÉBEC À TROIS RIVIÈRES (Francófona)

1 plaza (9 meses)

Área: Ingeniería Técnica Industrial

A) QUÉBEC À TROIS RIVIÈRES (Francófona)

2 plazas (9 meses)

ACUERDOS ERASMUS**Derecho**

Hungría

PETER PAZMANY CATHOLIC UNIVERSITY

1 plaza, 9 meses

Italia

UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI LECCE

2 plazas, 9 meses

UNIVERSITA DEGLI STUDI DI CATANIA – SICILIA

2 plazas, 9 meses

1 plaza, 9 meses para Doctorado

UNIVERSIDAD DE TURÍN

2 plazas, 9 meses

Suiza

UNIVERSIDAD DE FRIBURGO

2 plazas, 9 meses

Diplomatura en Ciencias Empresariales - LADE

Alemania

UNIVERSITÄT MÜNSTER

2 plazas, 5 meses

CHRISTIAN ALBRECHTS UNIVERSITÄT ZU KIEL

3 plazas 9 meses

FLENSBURG UNIVERSITY

2 plazas, 5 meses

Francia

UNIVERSITÉ DES SCIENCES ET TECH- NOLOGIES DE LILLE

1 plazas (5 meses) LADE

1 plazas (9 meses). EMPRESARIALES

UNIVERSITÉ BLAISE PASCAL-CLERMONT FERRAND

4 plazas (9 meses).

UNIVERSITÉ DE POITIERS

1 plaza (5 meses).

UNIVERSITÉ AIX-MARSEILLE III- AIX EN PROVENCE

2 plazas (9 meses) LADE

UNIVERSITÉ PIERRE MENDES - FRANCE GRENOBLE II

2 plazas (9 meses)

Portugal

UNIVERSIDADE DE COIMBRA

2 plazas (9 meses)

Magisterio Educación Musical

Alemania

PADAGOGISCHE HOCHSCHULE WEIN- GARTEN

4 plazas (9 meses)

Química

Italia

UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI GENOVA

1 plaza (4 meses). Investigación

UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI CAMERINO

1 plaza (5 meses)

UNIVERSIDAD DEGLI STUDI DI FERRARA

2 plazas, (5 meses) Investigación

Alemania

UNIVERSIDAD DE BRAUNSCHWEIG

1 plaza (5 meses)

Ingeniería Técnica Agrícola

Alemania

GEORG-AUGUST UNIVERSITÄT GÖTTIN- GEN

1 plaza (5 meses) Libre Elección

Italia

UNIVERSITÀ CATTOLICA DEL SACRO CUORE

2 plazas (9 meses).

Portugal

INSTITUTO POLITÉCNICO DE BRAGANZA

1 plaza (5 meses)

INSTITUTO PLITÉCNICO DE CASTELO BRANCO

2 plazas, (5 meses)

Ingeniería Técnica Agrícola - Enología

Francia

FEDERACIÓN DE LAS ESCUELAS SUPE- RIORES DE INGENIEROS DE AGRICULTURA – FESIA

2 plazas, (5 meses)

Ingeniería Industrial

Alemania
 Fachhochschule Aachen
 2 plazas (5 meses)

Trabajo Social

Alemania
 EVANGELISCHE FACHHOCHSCHULE
 DARMSTADT
 1 plaza (3 meses)

Filología Inglesa

Estonia
 Tallin Pedagogical University
 1 plaza (9 meses)

Francia
 UNIVERSITÉ CATHOLIQUE DE L'OUEST-
 ANGERS
 1 plaza (5 meses).

Filologías Hispánica y Clásicas

Alemania
 UNIVERSITÄT MÜNSTER
 3 plazas (9 meses)

Francia
 UNIVERSITÉ DE PAU ET DES PAYS DE
 L'ADOUR
 1 plaza (5 meses)
 UNIVERSITÉ BLAISE PASCAL-CLERMONT
 FERRAND
 3 plazas (9 meses).

Letonia

LATVIJAS KULTURAS AKADEMIJA
 1 plaza (9 meses) Libre Elección

Psicología

Francia
 UNIVERSITE DE CAEN EN BASSE NOR-
 MANDIE
 2 plazas (5 meses).

Plazas abiertas a Magisterio (asignaturas
 psicología) y pasarelas de Psicopedagogía.

ACUERDO de la Junta de Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas celebrada el 23 de mayo de 2003, por el que se designan los miembros de la Junta Electoral de dicho Centro.

La Junta de Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas, en sesión de 23 de mayo de 2003, mediante el sorteo público anual, procedió a la designación de los miembros de la Junta Electoral de dicho Centro:

Profesores de Cuerpos Docentes.

Presidente Titular: Manuel María Ruiz de Adana Santiago

Suplente: Julio Jesús Rubio García

Profesores a Tiempo Completo.

Titular: Jose M^a Zorzano Martínez

Suplente: Javier Lauzurica Valdemoros

Personal de Administración y Servicios.

Titular: José Luis Ruiz Fornier

Suplente: Encarnación Garcés Echániz

Alumnos.

Titular: Andrés Hernández San Martín

Suplente: Sergio Saenz Fernández

Secretaria: Lomas Esteban, Ana María.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2003, de la Universidad de La Rioja, por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Psicología Evolutiva y de la Educación". (Publicado en BOE de 16-5-03. Pág. 18942 y BOR de 6-5-03. Pág. 2260).

Convocada a concurso, por Resolución de fecha 5 de diciembre de 2001 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de diciembre de 2001), una plaza de Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de "Psicología Evolutiva y de la Educación", y habiendo concluido las pruebas celebradas ante la Comisión constituida al efecto, con propuesta de no provisión de plaza,

Este Rectorado ha resuelto declarar desierta la citada plaza.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/ 1999, de 13 de enero, de 16 de abril de 2003. LA Rectora, M^a Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2003, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el nombramiento de las Comisiones Titulares y Suplentes de las pruebas de Habilitación Nacional, convocadas por Resolución de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria de 31 de octubre de 2002.

Publicado en BOE de 21-5-02. Pág. 19353.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de mayo de 2003.

RESOLUCIÓN nº 527/2003 de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de publicaciones informativas al estudiante para el curso 2003-2004 de la Universidad de La Rioja. (BOE de 17-5-03. Pág. 3895 y BOR de 17-5-03. Pág. 2455).

LEY 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas. (BOE de 24-5-03. Pág. 19932).

LEY 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias. (BOE de 28-5-03. Pág. 20413).

LEY 15/2002, de 27 de diciembre, de creación de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid. (BOE de 28-5-03. Pág. 20591).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de mayo de 2003.

ACUERDO de flexibilidad horaria y productividad del personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja para el periodo de 1 de enero de 2003 a 30 de junio de 2005. (BOR de 29-5-03. Pág. 2608).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de mayo de 2003.

D. César Domínguez Pérez del Departamento de Matemáticas y Computación efectuó la lectura y defensa de su Tesis doctoral "Especificación orientada a objetos de sistemas de cálculo simbólico" el día 6 de mayo de 2003, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por unanimidad.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y ASPACE.

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Asociación Riojana de Síndrome de Down (ARSIDO).

ADENDA al Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) y UNISLA - Sociedad Gestora de Participações, SGPS (Portugal).

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la ONCE.

CONVENIO de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Universidad de La Rioja en materia de formación práctica de alumnos, titulados y actividades de investigación.